



Sesión 98ª, en martes 19 de abril de 1966.

(De 16.12 a 22.34)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS REYES VICUÑA Y DEL
VICEPRESIDENTE SEÑOR JOSE GARCIA GONZALEZ.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO Y EL
PROSECRETARIO, SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	6364
II. APERTURA DE LA SESION	6364
III. LECTURA DE LA CUENTA	6364
Procedimiento para despacho de diversos proyectos	6366
Acuerdos de Comités	6369

	Pág.
Propaganda política en oficinas públicas. (Observaciones del señor Allende)	6370

IV. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre aumento de remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile. Discusión particular. (Se aprueba) ..	6371
---	------

Anexos.

DOCUMENTOS:

1.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que aumenta las remuneraciones de los sectores público y privado	6426
2.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos	6427
3.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley por el cual se faculta al Consejo de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para reducir a 25 las cuotas de ahorro de aporte mínimo exigido por la ley N° 14.843	6430
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea, en el Servicio de Aduanas, una Auditoría y un Centro de Procesamiento de Datos	6432
5.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6435
6.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio de Cooperación Científica entre los Gobiernos de Chile e Israel	6437
7.—Segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que prohíbe la división, parcelación o hijuelación de todo predio rústico de una superficie superior a ochenta hectáreas, sin autorización previa del Consejo de la Reforma Agraria	6438
8.—Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que aumenta las remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de Carabineros de Chile	6456
9.—Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que aumenta las remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de Carabineros de Chile	6473

Pág.

- 10.—Informe de la Comisión de Hacienda que propone enviar al archivo el proyecto de ley, iniciado en moción del señor Maurás, sobre derogación de las disposiciones de la ley N° 7.321 y establece limitaciones de uso para el papel de producción nacional que se destine a la impresión de periódicos, revistas y libros impresos 6513
- 11.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de los señores Aguirre Doolan, Curti, Enríquez y Pablo, que posterga hasta el 1º de enero de 1967, el comienzo del servicio de las deudas de riego de los beneficiarios de la construcción del Canal Quillón 6513



VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—González M., Exequiel
—Ahumada, Hermes	—Gormaz, Raúl
—Altamirano O., Carlos	—Gumucio, R. Agustín
—Allende, Salvador	—Ibáñez, Pedro
—Aylwin, Patricio	—Jaramillo, Armando
—Barros, Jaime	—Juliet, Raúl
—Bossay, Luis	—Luengo, L. Fernando
—Bulnes S., Francisco	—Maurás, Juan L.
—Campusano, Julieta	—Miranda, Hugo
—Castro, Baltazar	—Musalem, José
—Contreras, Carlos	—Noemi, Alejandro
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Corbañán, Salomón	—Palma, Ignacio
—Curtí, Enrique	—Prado, Benjamín
—Durán, Julio	—Reyes, Tomás
—Enríquez, Humberto	—Rodríguez, Aniceto
—Ferrando, Ricardo	—Sepúlveda, Sergio
—Fonca, José	—Teitelboim, Volodia y Julio
—Fuentelba, Renán	
—García, José	
—Gómez, Jonás	

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores de Hacienda, de Defensa Nacional y de Agricultura.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16,12, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Por acuerdo unánime de Comités, pasó a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar, en primer trámite, las observaciones formuladas a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que faculta al Consejo de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para reducir a 25 las cuotas de ahorro de aporte mínimo exigido por la ley N° 14.843. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el que sigue, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que crea, en el Servicio de Aduanas, una Auditoría y un Centro de Procesamiento de Datos. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se señalan:

1) El que prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.629, para que las Municipalidades del país puedan transferir a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales aquéllos hubieren construido viviendas; y

2) El que autoriza al Presidente de la República para permutar con el Obispado de Rancagua un terreno fiscal, ubicado en la Población Rancagua Sur de esa ciudad.

Con el último, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que modifica el cuadro de valores fijado en el artículo 23 de la ley N° 14.171, para el pago de patentes municipales de los automóviles.

—*Se manda archivar los documentos.*

Diez de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Educación Pública; del Trabajo y Previsión Social, y de Salud Pública; y del señor Contralor General de la República, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Bulnes (1), Campusano (2), Contreras Labarca (3), Contreras Tapia (4), Corvalán Lépéz (5), Durán (6), Enríquez (7), Fuentealba (8) y Teitelboim (10):

1) Construcción de edificio para Instituto Comercial de Rancagua.

2) Fiscalización de fundos en Yungay.

Destinación de profesor a Escuela de Lañ Lozas.

3) Construcción de escuelas en Puerto Natales, Quinchao y Valdivia.

4) Derogación del Decreto 172, de 1965, del Ministerio de Economía.

5) Construcción de Consultorio en Hospital de Chillán.

6) Solución de problemas de la Escuela Industrial de Curacautín.

7) Creación de 5º año en el Liceo de Maullín.

8) Construcciones en la X Zona de Salud.

9) Investigaciones en la Empresa de Comercio Agrícola y en la Empresa Portuaria de Chile.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Dos de la Comisión de Relaciones Exte-

riores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de Chile y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Véase en los Anexos, documento 5).

2) El que aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Gobiernos de Chile y del Estado de Israel. (Véase en los Anexos, documento 6).

Segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que prohíbe la división, parcelación o hijuelación de todo predio rústico de una superficie superior a ochenta hectáreas, sin previa autorización del Consejo de la Reforma Agraria. (Véase en los Anexos, documento 7).

Segundos informes de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de Carabineros de Chile. (Véase en los Anexos, documentos 8 y 9).

Uno de la Comisión de Hacienda, en que propone enviar al archivo el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Maurás, que deroga las disposiciones de la ley N° 7.321 y establece limitaciones de uso para el papel de producción nacional que se destine a la impresión de periódicos, revistas y libros impresos. (Véase en los Anexos, documento 10).

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Curti, Enríquez y Pablo, que posterga hasta el 1º de enero de 1967 el comienzo del servicio de las deudas de riego de los beneficiarios de la construcción del Canal Quillón. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Quedan para tabla.*

Comunicación.

Una del señor Andrés Townsend Ezcurrea, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, en la que, con motivo de la erección en Pampacolca, Perú, del primer monumento al prócer y precursor de la Independencia de América, don Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, el 26 de junio del año en curso, sugiere la conveniencia de que el Senado rinda homenaje para honrar su memoria y exaltar los sentimientos de solidaridad e integración de Latinoamérica.

—*Se manda archivar el documento.*

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACION DE DIVERSOS PROYECTOS.

El señor REYES (Presidente).—Debo informar a los señores Senadores que se convocó a reunión de Comités a la que no concurrió la totalidad de ellos. Por tal motivo me permito hacer la siguiente proposición a la Sala:

1.—Suprimir la hora de Incidentes de las sesiones ordinarias de hoy, martes, y de mañana.

2.—Destinar la totalidad del tiempo de esta sesión a las siguientes materias:

Informe de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas, el que se votaría a las 18;

Informe de las Comisiones de Agricultura y Constitución, unidas, recaído en el proyecto de ley relativo a parcelaciones; terminar el debate a las 20 y proceder, en seguida, a la votación.

3.—Destinar la sesión ordinaria de mañana al despacho de las observaciones recaídas en el proyecto que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado, y de los demás asuntos que estaban en la tabla de hoy, con excepción del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, relati-

vo a los aspectos de derecho del acuerdo adoptado por la Comisión de Defensa Nacional respecto de ascensos en las Fuerzas Armadas.

4.—Citar a sesión especial para el día jueves 21, con el objeto de despachar en cuarto trámite constitucional el proyecto de reajuste de remuneraciones de las Fuerzas Armadas, en caso de que para ese día ya lo hubiera devuelto la Cámara de Diputados.

5.—Enviar de inmediato a la Comisión respectiva, en su oportunidad, las observaciones que formulare el Ejecutivo a esta última iniciativa.

Lo anterior permitiría suprimir las sesiones ordinarias que debe celebrar la Sala la próxima semana, como asimismo las de Comisiones.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente?

Esta mañana, en las Comisiones de Hacienda y de Economía, unidas, se acordó solicitar al Ejecutivo el retiro de la urgencia del proyecto sobre estímulo a las exportaciones,...

El señor LUENGO.—Que ya llegó.

El señor ALTAMIRANO.—... con el objeto de tratarlo en la Sala la próxima semana, si así se acordara, y en el entendido de que dichas Comisiones unidas lo despacharían durante la semana en curso. Al mismo tiempo, se fijaría plazo hasta las 18 horas de hoy para presentar indicaciones.

Ruego al señor Presidente someter a la consideración de la Sala esta proposición.

El señor REYES (Presidente).—En ese caso, se agregaría la proposición de Su Señoría a la que yo planteé con anterioridad.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pero hay una condición previa: que se retire la urgencia.

El señor REYES (Presidente).—Naturalmente; ésa, por lo menos, como se manifestó en la Comisión, habría sido la voluntad del Subsecretario.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—No, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.—El Comité Comunista me hace presente la conveniencia de fijar plazo hasta mañana a las 13 para presentar indicaciones, en lugar de las 18 de hoy, como yo había propuesto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿El señor Ministro no acepta el retiro de la urgencia?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Desearía saber las razones por las cuales se pretende que el Ejecutivo la retire, pues, de acuerdo con el procedimiento fijado respecto de este proyecto, habíamos llegado a la conclusión de que sería despachado antes del día 23, en que vence la urgencia.

Sé que la Comisión de Hacienda ha tenido exceso de trabajo; pero me parece posible tratar el proyecto antes del viernes.

El señor REYES (Presidente).—En caso de que el Ejecutivo no retirará la urgencia, el proyecto debería tratarse mañana, a continuación del veto recaído en el reajuste, sin perjuicio de citar a sesión especial, en caso de ser ello necesario.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro de Hacienda ha hecho a los señores Senadores, en general, una pregunta que no quisiera dejar sin respuesta: qué razones habría para postergar el despacho del proyecto relativo a fomento de las exportaciones.

A nuestro juicio, la razón es muy simple: la Comisión de Hacienda ha estado extraordinariamente recargada de trabajo. El Gobierno pretende que cuatro iniciativas fundamentales —reajuste de remuneraciones de las Fuerzas Armadas, reajuste a los sectores público y privado, prohibición de parcelaciones y estímulo a las exportaciones—, en las que están incluidas las más variadas-materias, se despachen en tres o cuatro días, en esta semana. El viernes sesionó la Comisión de Hacienda para despachar el primero de esos proyectos; el lunes trabajó desde las seis hasta las nue-

ve, para pronunciarse acerca de los vetos al segundo de ellos; hoy en la mañana se reunió nuevamente para tratar el de fomento a las exportaciones, pero, naturalmente, en tan breve lapso no alcanzó a imponerse del significado de todas las indicaciones presentadas, entre otros motivos porque el señor Ministro de Justicia pidió constituir en secreta la reunión en la parte destinada a conocer las razones expuestas en el dictamen del Consejo de Defensa del Estado acerca de la reliquidación de cambios que correspondía hacer a las empresas de la gran minería del cobre.

Así, pues, la Comisión ha estado sesionando casi permanentemente, desde el viernes hasta hoy en la mañana, inclusive. Ocurre que hay plétora de proyectos; y sobre ella el Ejecutivo tendrá que dar una explicación, no nosotros. No hemos dispuesto, materialmente, de tiempo suficiente para conocerlos en detalle, aparte que el Gobierno ha reincidido en el viejo vicio, tan criticado por sus personeros en el pasado, de agregar a cada iniciativa toda clase de materias, las más variadas.

Por eso, por falta de tiempo, no hemos podido, en las Comisiones unidas, pronunciarnos concretamente sobre el proyecto en cuestión, y no se alcanzan a divisar las razones que justificarían tener que despacharlo tres días antes, y no tres días más tarde. Existe actualmente un mecanismo de fomento a las exportaciones; y aun cuando el nuevo, ideado por el Gobierno, merece nuestro asentimiento, pues lo consideramos conveniente, ello no quiere decir que estemos de acuerdo en pronunciarnos sobre él en un plazo de tres días. De ahí la petición que he formulado, en nombre de las Comisiones de Hacienda y de Economía, unidas.

El señor REYES (Presidente).—Sin perjuicio de lo que proceda con relación a este proyecto según sea retirada o mantenida la urgencia, ¿se darían por aprobados los demás acuerdos propuestos?

El señor ALTAMIRANO.—No, señor Presidente. Si el señor Ministro estima que debe urgirse el despacho de ese proyecto, no hay acuerdo de parte nuestra. Que todo siga tal como está.

La señora CAMPUSANO.—Deseo referirme a otra iniciativa que debería discutirse esta tarde.

Nos ha propuesto el señor Presidente tratar en primer lugar el proyecto que reajusta las remuneraciones de las Fuerzas Armadas, y empezar a votarlo a las seis de la tarde. Después, tratar el informe de las Comisiones de Constitución y de Agricultura, unidas, recaído en el proyecto relativo a parcelaciones, el que se votaría a las ocho. Quisiera saber de cuánto tiempo dispondremos para discutir este último.

El señor REYES (Presidente).—Por desgracia, no es posible determinar con precisión cuánto tiempo puede quedar entre ambos proyectos.

Podríamos, sí, fijar un mínimo de tiempo —una hora, por ejemplo— para la discusión de esta iniciativa, antes de votarla.

La señora CAMPUSANO.—Eso sí, y pido quedar inscrita en primer lugar.

El señor CONTRERAS LABARCA.—O fijar una hora más adecuada, para que el Senado pueda discutir este asunto con mayor amplitud. Es muy escaso el tiempo comprendido entre las seis y las ocho, para tratar el problema de las parcelaciones.

El señor REYES (Presidente).—Queda, además, la posibilidad de fundar el voto.

El señor CONTRERAS LABARCA.—No es bastante, señor Presidente.

Por otra parte, no me explico que el señor Ministro de Hacienda se resista al retiro de la urgencia, en circunstancias de que el señor Presidente, con muy buen juicio, ha tratado de ordenar el trabajo de la semana actual, con lo que, prácticamente, se ha llenado el horario, y de que también deberá sesionar la Comisión de Hacienda, para los respectivos proyectos. En seguida, el señor Presidente nos ha propuesto suprimir las sesiones de la próxima semana.

En mi concepto, no se justifica tal resistencia del señor Ministro.

Creo que no se puede hacer a la Comisión de Hacienda el reproche de trabajar con lentitud. Por lo contrario, a mi juicio, ha puesto demasiada celeridad en la resolución de problemas complicados y difíciles, que nos han llegado uno tras otro. Mediante este sistema de las urgencias, del cual ha abusado, el Ejecutivo está creando al Senado una situación realmente incomprensible, pues le impide el estudio serio y cabal de las materias que somete a su consideración.

El señor REYES (Presidente).—Como no se ha producido acuerdo...

El señor MIRANDA.—No veo dónde está la dificultad, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).—Por desgracia, por no haber accedido el señor Ministro de Hacienda a retirar la urgencia para el proyecto sobre exportaciones, no se ha producido acuerdo respecto del resto de las proposiciones formuladas por la Mesa.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Me extraña esta negativa, pues el señor Subsecretario de Hacienda manifestó, esta mañana, que no habría inconveniente en retirar la urgencia para que este proyecto pudiera ser tratado por la Comisión en el curso de esta semana.

El señor REYES (Presidente).—Vuelvo a solicitar al señor Ministro de Hacienda, no con el ánimo de postergar la discusión del proyecto, sino de permitir el despacho de los que están pendientes, que se sirva dar su asentimiento para el retiro de la urgencia.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Si el Senado acordara despachar el proyecto el martes de la próxima semana, podría comprometerme a gestionar dicho retiro.

El señor GUMUCIO.—Me permito proponer que tratemos el proyecto sobre exportaciones el martes 3 de mayo, es decir, la semana subsiguiente.

El señor IBÁÑEZ.—Bien, ¿pero qué dice el señor Ministro?

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, ¿por qué no suspendemos la sesión?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sí, para cambiar ideas.

El señor LUENGO.—Suspendamos la sesión por 10 minutos, señor Presidente.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Por cierto, no puedo oponerme a que el asunto se trate en reunión de Comités, pero la verdad es que esta misma materia la hemos discutido en dos oportunidades anteriores y ya fijamos un procedimiento para el despacho del proyecto. Por diversas razones, muy atendibles, no se pudo tratar la iniciativa en la oportunidad acordada. El Gobierno retiró, entonces, la urgencia, y la que renovó con posterioridad está próxima a vencer. No me parece que debamos prolongar más la resolución del Senado.

El señor REYES (Presidente).—Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 16.33.

—Se reanudó a las 16.55.

ACUERDOS DE COMITES.

El señor REYES (Presidente).—Continúa la sesión.

En la reunión recientemente celebrada por los Comités, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º—Tratar en la sesión de hoy el proyecto de reajuste de remuneraciones de los personales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros; cerrar el debate a las 7 de la tarde y proceder a votar a partir de ese momento;

2º—Considerar en la sesión de mañana el segundo informe recaído en el proyecto sobre parcelaciones y el veto al reajuste de remuneraciones de los sectores público y

privado, siempre que se disponga de tiempo. En todo caso, el debate de dichas observaciones continuaría el jueves en la mañana;

3º—Para el caso de que la Cámara lo devolviera el jueves, en cuarto trámite, el proyecto sobre reajuste de las Fuerzas Armadas sería tratado por la Sala ese mismo día en la tarde.

Asimismo, los Comités acordaron dar plazo hasta mañana, a la una de tarde, para presentar indicaciones al proyecto sobre fomento de las exportaciones.

Como dije, dicha materia sería tratada por la Sala en las sesiones ordinarias de la primera semana de mayo próximo, es decir, una vez que el señor Ministro de Hacienda regrese de la misión que cumplirá en Ciudad de Méjico.

Lo anterior permitiría suprimir las sesiones ordinarias de la próxima semana.

Si el despacho de las materias correspondientes al día de hoy, terminara antes de las 9 de la noche, se destinaría media hora a Incidentes, la cual sería usada por el Honorable señor González Madariaga.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Presidente?

Como los acuerdos de Comités de hecho implican que no habrá Incidentes, deseo solicitar de la Corporación que me conceda cinco minutos, antes del término de la sesión, para plantear un problema que yo, por lo menos, estimo de extrema importancia.

El señor REYES (Presidente).—La Sala ha escuchado la petición del Honorable señor Allende.

El señor SEPULVEDA.—Podría hablar de inmediato el señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Antes de comenzar a tratar los proyectos.

El señor ENRIQUEZ.—De inmediato.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá de inmediato a la petición formulada por el Honorable señor Senador.

Acordado.

**PROPAGANDA POLITICA EN OFICINAS
PUBLICAS.**

El señor ALLENDE.—Debo reiterar ante el Senado un problema que denuncié la semana pasada. Manifesté que al visitar una oficina pública se me proporcionó, a requerimiento mío —dije que había estado en la Contraloría General de la República—, un folleto titulado: “Chile eligió su camino”, en el cual se hace una imputación de extraordinaria gravedad al movimiento popular. Se sostiene, con impudicia increíble, que los hombres que militamos en las filas del pueblo, organizadas en el FRAP, queremos una nación esclava, sujeta a las órdenes de potencias extranjeras. Se agrega, además, que todo el conflicto del cobre ha tenido origen en la actitud del Frente de Acción Popular, con lo cual se hace creer que los dirigentes sindicales y los sindicatos mismos no son sino apéndices políticos de esa combinación partidaria. Se señala, asimismo, que la falta de viviendas, de trabajo, de escuelas y de alimentos, se debe a la política del FRAP.

Dije, en otra oportunidad, que ese folleto, impreso en muy buen material, es decir, con un costo alto, carece de pie de imprenta, lo cual contraviene las leyes chilenas y, lo que es peor, denota una actitud de falta de entereza inconcebible.

Señor Presidente, hoy he obtenido otro ejemplar de ese mismo folleto; pero lo he obtenido en el Senado, en la Secretaría de la Presidencia de esta Corporación. Ostenta un timbre con la siguiente leyenda: “Departamento internacional. Partido Demócrata Cristiano de Chile”.

Tuve una duda: plantear personalmente, el asunto al señor Presidente, antes de entrar a la Sala; pero, en realidad, éste no es un problema personal. Está mucho más allá de lo partidario y personal: es un problema de moral política, de responsabilidad. Estimo inadmisibles que circule un folleto de esta índole en las oficinas públicas y, con menos razón aún, en la Presidencia

del Senado. Si bien el Honorable señor Reyes ocupa su cargo por voluntad de la mayoría del Senado, representa a la Corporación, y yo no puedo admitir, tolerar, aceptar ni callar que se difunda, desde su secretaría, un folleto en el que, en forma tan artera y cobarde, sin base ninguna, se ataca al movimiento popular. Lo que es peor: ese folleto tiene un timbre que permite suponer que inclusive llegará a tener circulación en lo internacional.

Estimo que si algo ha caracterizado hasta ahora la acción política en nuestro país, es el sentido de virilidad, de responsabilidad y de respeto al adversario. Mientras más poderoso es y mientras más dura ha sido la batalla, más nos hemos empeñado en que ésta se dé en un nivel superior. Somos implacables adversarios y enemigos de la Democracia Cristiana y del Gobierno del señor Frei; pero creemos que la actitud que denuncio va más allá de lo que ha sido tradicional en Chile y vulnera principios elementales de respeto. Y esto ha ocurrido, ya no sólo en las oficinas públicas, sino en la secretaría del Presidente del Senado. No puedo silenciar ese hecho, y protesto por lo ocurrido.

A esta denuncia se agrega toda una acción planificada y orgánica que pretende mantener y estimular este clima pernicioso de desquiciamiento moral del país.

Nosotros condenamos las palabras del ciudadano Presidente de la República pronunciadas a raíz de la masacre de El Salvador. Condenamos, también, la increíble declaración del Ministro de Defensa Nacional —presente en la Sala— destinada a dar a lo ocurrido en ese mineral un cariz de subversión, de preparación previa, de adiestramiento. Empleó un lenguaje similar al utilizado por los Gobiernos más reaccionarios de América Latina.

No obstante, comprobamos que todas esas declaraciones son derrumbadas por la voluntad insobornable de los trabajadores, que ayer en el campo sindical demostraron independencia, entereza y dignidad —como

nosotros suponíamos que ocurriría—, para dar una lección a quienes creen que por la fuerza, la mentira y el engaño puede doblegarse la voluntad de los trabajadores. Y cuando a esas actitudes oficiales se agrega el anuncio de que la compañía pide el desafuero de doce dirigentes sindicales y aún hay un periodista preso —el asesor periodístico de la Confederación de Trabajadores del Cobre—, nosotros podemos plantear una interrogante que refleja una inquietud.

Este clima moral no debe continuar en Chile; y para higienizar el país y la Corporación en que trabajamos, denuncié el hecho increíble de que este folleto se esté repartiéndolo en la propia secretaría del Presidente del Senado.

El señor REYES (Presidente).—Me excusará la sala, si, en forma muy breve, me refiero a las palabras del señor Senador.

Primeramente, debo declarar que no tenía conocimiento de que existiera un ejemplar del folleto a que Su Señoría ha hecho referencia, ni de que se estuviera repartiéndolo en la secretaría de la presidencia del Senado. Si así fuera, tenga la certeza de que ello será corregido.

El señor ALLENDE.—Ahí lo encontré, y ahí lo obtuve.

El señor REYES (Presidente).—Perfectamente, señor Senador. No dudo de sus palabras.

Por otra parte, es evidente también que todo los Honorables Senadores pueden, porque nadie podría impedirlo, tener en sus oficinas privadas, dentro del Senado, documentos que pudieran corresponder a la tendencia de los partidos políticos a que pertenecen. Naturalmente, nadie podría objetarlo.

Con todo, reconozco que la presidencia del Senado tiene un carácter diferente de las oficinas personales de los señores Senadores. Aún más: convencido, como lo estoy, de que de ninguna manera la oficina de esa presidencia podría prestarse para difundir folletos ofensivos para otros sectores políticos, puede el Honorable Senador tener la

certeza de que, si así hubiere ocurrido, ello será corregido.

IV. ORDEN DEL DIA.

AUMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde ocuparse en los segundos informes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile. Las Comisiones recomiendan aprobarlo, con las modificaciones que indican en sus informes.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 72ª, en 8 de marzo de 1966, documento N° 4, página 4093; los primeros informes, en los de la sesión 90ª, en 5 de abril de 1966, documentos N°s 3 y 4, páginas 5761 y 5804, los segundos informes, en los Anexos de esta sesión, 98ª, en 19 de abril de 1966, documentos N°s. 8 y 9, páginas 6456 y 6513.*

El señor REYES (Presidente).—En discusión los informes.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Defensa Nacional hace presente que, de conformidad con el Reglamento, deben quedar aprobados de inmediato los siguientes artículos del primer informe de la Comisión de Hacienda: 1º, 4º (ahora 3º), 9º (ahora 10), 11 (ahora 13), 13 (ahora 15), 14 (ahora 24), 23 (ahora 29), 25 (ahora 30), 29 (ahora 32), 30 (ahora 34), 32 (ahora 33), 35 y 36 (ahora 39 y 40, respectivamente), 38 (ahora 42), 40 (ahora 44), y 1º, 2º y 3º transitorios.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, para los efectos del artículo 106 del Reglamento, hace presente que sólo fueron objeto de indicaciones aprobadas los artículos 37, 38, y 41 (ahora 40).

Además, la Comisión de Defensa solicita que el Honorable Senado acuerde consultar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, acerca del estatuto jurídico a que deben considerarse adscritos los personales de FAMA E y ASMAR, y las empresas mismas.

—*Se acuerda realizar la consulta solicitada.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La primera modificación propuesta al proyecto incide en el artículo 2º, y tiene por objeto suprimir la frase “mientras se encuentre en servicio” y las comas que la preceden y siguen. Además, se propone suprimir el inciso final de esta disposición.

De conformidad con las modificaciones propuestas, el texto del artículo 2º sería el siguiente:

“El personal de Planta y a Contrata de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile gozará de una bonificación profesional equivalente al 13% de su sueldo base y quinquenios.” Ahí se suprimen las palabras “mientras se encuentre en servicio”, que había sido aprobado en primer trámite. Además, el inciso final que la Comisión propone suprimir, dice: “La bonificación que establece este artículo no estará afectada a imposiciones previsionales y quedará exenta de todo gravamen e impuesto, con excepción del Impuesto a la Renta”.

El señor REYES (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Pido la palabra.

En virtud de la modificación propuesta, se establece una bonificación profesional que alcanza a 13% del sueldo base y quinquenios del personal en servicio activo. En el artículo 3º original, se dispone que tal bonificación se hará extensiva al personal en retiro que acredite 30 o más años de servicios. Además se establecen algunas normas para incorporar a esa bonificación la pensión del personal pasivo.

La Comisión de Defensa Nacional del

Senado suprimió, mediante indicación, la frase “mientras se encuentre en servicio”, con lo cual se pretende extender a todo el personal en retiro el pago de la bonificación profesional establecida en el proyecto primitivo del Ejecutivo como bonificación de permanencia en las filas de la Defensa Nacional.

Es ésta una situación que no cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, por representar un gasto no financiado. De hacerse aplicable tal propósito, significaría, en lo referente a la Defensa Nacional, un gasto de 27 millones 787 mil escudos y de 16 millones 6 mil escudos, en lo relativo a Carabineros. Esto es, el presunto pago de la bonificación profesional a todo el personal en retiro, y no en las condiciones establecidas primitivamente por el Ejecutivo, representaría una suma no financiada del orden de 44 millones de escudos.

Si ahora agregamos algunas otras modificaciones introducidas por la Comisión de Defensa Nacional, como la que recae en el artículo 18 primitivo, para restablecer el beneficio de los quinquenios a contar de la fecha de vigencia de la ley 15.575, —lo cual significaría el total restablecimiento del sistema de quinquenios—, la bonificación profesional de 13%, que implica un gasto de 44 millones de escudos, se elevaría seguramente a una cifra cercana al doble, como consecuencia de proyectarse dicho beneficio en los sueldos bases.

Por estas razones, he manifestado en las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda del Senado que extender estos beneficios al sector de pensionados de las Fuerzas Armadas representa un gasto mayor del orden de 200 millones de escudos, que no tiene por ahora financiamiento. El proyecto primitivo fue calculado sobre la base de un gasto financiado de 200 millones de escudos.

Quiero llamar la atención del Senado sobre esta materia. Si consideramos los beneficios otorgados al personal en servicio activo mediante las disposiciones del proyec-

to presentado por el Gobierno, el gasto en lo referente a este personal ascendería a 118 millones 169 mil escudos. En cambio, con las modificaciones propuestas, el gasto ascendería a una suma cercana a 288 millones de escudos.

Comprenderá el Honorable Senado, si compara los beneficios para personales casi equivalentes en número —apenas es un poco superior en este momento el número de pasivos que el de quienes están en servicios activo—, que lo anterior significaría que el proyecto concedería al personal en servicio activo beneficios en proporción de uno por 2,5, con relación al personal en retiro. Esta desproporción, indudablemente, no puede ser aceptada, porque equivale a quebrar todo principio de ordenamiento y muy principalmente lo que el Gobierno persigue mediante esta iniciativa: dar aliciente a la carrera y conservar en actividad a los profesionales de la Defensa Nacional.

Desde este punto de vista, la modificación propuesta al artículo 2º quiebra totalmente el propósito del Ejecutivo, establece un beneficio no patrocinado por él y, además, no financiado. Según se acuerde una u otra de las situaciones a que me he referido, el gasto sería del orden de 44 millones de escudos, en un caso, y de casi el doble, en el otro. Esto último, si se modifica el artículo 18 primitivo, referente a los quinquenios.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor FUENTEALBA.—Voto que no, pues la disposición carece de financiamiento.

—Se rechaza el informe en esta parte (13 votos contra 10 y 4 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión recomienda suprimir el artículo 3º, que dice:

“El personal de las Fuerzas Armadas,

como el de Carabineros de Chile, y sus beneficiarios de montepío, que tenga derecho a pensión íntegra o que haya acreditado o acredite años válidos para el retiro, gozará también de una bonificación profesional de un 13%, calculada sobre la base de su pensión, pero que percibirá como sigue: 33% a contar del 1º de enero de 1967, 66% a contar del 1º de enero de 1968 y 100% a contar del 1º de enero de 1969.

“Esta bonificación no estará afectada a imposiciones previsionales y quedará exenta de todo gravamen o impuesto, con excepción del Impuesto a la Renta”.

El señor REYES (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—En vista del reciente rechazo a la enmienda del artículo 2º, es recomendable mantener el artículo 3º en debate, pues contiene normas para hacer extensivo el pago de la bonificación profesional al sector de retirados, en las condiciones propuestas primitivamente. En caso de no aprobarse esta disposición, no habría norma alguna respecto del pago de la bonificación al personal en retiro; de modo que —insisto— es recomendable reponerla.

El señor PALMA.—Vale la pena agregar que el artículo 3º fue aceptado por las organizaciones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas.

El precepto en debate establece una política destinada a dejar a los beneficiados con montepíos en condiciones tales que en 1969 recibirán el ciento por ciento de la bonificación profesional, con lo cual se obtendrán los objetivos perseguidos por algunas de las indicaciones presentadas, una vez obtenido financiamiento estable.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Deploro estar en desacuerdo con el Honorable señor Palma, pues las peticiones que algunos Senadores —entre ellos, el que habla— hemos recibido de las organizaciones de las Fuerzas Armadas, discrepan totalmente de

lo expresado por Su Señoría. No sé si por existir ahora tantas organizaciones paralelas, unas estén de acuerdo con exigir los 30 años válidos para el retiro y otras, no.

En principio, estoy por la supresión del artículo 3º, que era consecuencia lógica de la aprobación de la enmienda al artículo 2º, que voté favorablemente en la Comisión y que por desgracia no acogió la Sala.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Los Senadores de estas bancas votaremos por la supresión del artículo 3º, que dice: "El personal de las Fuerzas Armadas, como el de Carabineros de Chile, y sus beneficiarios de montepío, que tenga derecho a pensión íntegra o que haya acreditado o acredite 30 años válidos para el retiro, gozará también de una bonificación profesional de un 13%."

Se dará este beneficio al personal que ha cumplido 30 años de servicio activo en el Ejército o cualquiera otra rama de las Fuerzas Armadas...

El señor FUENTEALBA.— Treinta años válidos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ... pero no a las personas que jubilaron bajo otro sistema, con un tiempo máximo de 25 años, como es el caso de la mayoría de los suboficiales. Yo pregunto: ¿por qué se niega este derecho a dicho personal, en circunstancias de que cumplió todas las disposiciones legales y reglamentarias al tiempo de jubilar? A mi juicio, ello es no sólo injusto, sino contrario a toda lógica. Además, significa un retroceso para el personal de las Fuerzas Armadas que dejó de pertenecer a ellas después de haber adquirido un derecho y de haber servido 25 años, pues ahora se encuentra con que ve disminuidos, en lugar de conservarlos, sus remuneraciones y demás beneficios.

Por tal motivo, los Senadores comunistas votaremos por la supresión del artículo 3º.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Deseo hacer notar nuevamente que, al suprimirse este artículo,

no quedaría norma referente al pago de la bonificación profesional al sector de retirados, y éste no recibiría beneficio alguno.

Respecto de lo planteado por el Honorable señor Víctor Contreras, debo manifestar que el artículo 3º habla de 30 años válidos para el retiro; o sea, no son servicios efectivos, sino 30 años válidos para el retiro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Debido a que fue rechazada la modificación al artículo 2º propuesta por la Comisión, estimo que debe ser aprobado el artículo 3º. Si aquella enmienda hubiera sido aprobada, nosotros habríamos votado por la supresión del artículo 3º. Pero como no fue así, debemos ser consecuentes y establecer normas para la aplicación del proyecto. Por eso, votaremos a favor del artículo 3º, en vista de que fuimos derrotados, por 13 votos contra 10, en la votación del artículo 2º.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Efectivamente, fuimos derrotados al perder la votación del artículo 2º. No obstante, a mi juicio, eso no significa que vayamos a votar cualquier cosa. Si el Ejecutivo desea corregir este defecto, puede hacerlo mediante el veto; pero nosotros no estamos en condiciones de aprobar una disposición que sabemos que no irá en beneficio de los jubilados.

El señor REYES (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La Constitución Política del Estado entregó al Presidente de la República la iniciativa de todo aumento legal de los gastos relacionados con el personal de la Administración Pública y demás servicios dependientes del Gobierno. En efecto, el artículo 45 de nuestra Carta Fundamental establece:

"Corresponderá, asimismo, al Presiden-

te de la República la iniciativa para... crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la administración pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales”.

En consecuencia, sólo corresponde al Congreso Nacional aprobar o rechazar dichas iniciativas.

No sé por qué se ha estado haciendo una separación al respecto.

En mi concepto, lo que aquí ha estado jugando ha sido la idea relativa al personal en retiro. Pero no creo que el Congreso tenga facultad para mejorar en forma global las pensiones de dicho personal. A mi juicio, la facultad que asiste al Parlamento en esta materia es sólo parcial, mediante las pensiones de gracia.

Este aspecto de las leyes y, sobre todo, de las rentas de las Fuerzas Armadas, es de gravedad extrema. Es el Ejecutivo quien debe responder del orden, de la mantención de la disciplina en general y de la eficiencia con que esas fuerzas deben desempeñarse. No es el legislador quien debe presentar iniciativas para mejorar sueldos. A mi juicio, ésa es una política peligrosísima, cualquiera que sea el régimen imperante en el país. En consecuencia, me siento perplejo, tanto en lo que toca a la disposición anterior como a ésta. No podemos presentarnos ante las Fuerzas Armadas como partidarios de dar algo y en situación de no poder darlo. Eso me parece pernicioso.

A mi entender, estas disposiciones han sido mal tramitadas, pues si bien hay cierto vacío de la Constitución sobre el particular, ese vacío está salvado al establecerse que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública; y dentro de ésta, también está incluido el personal en retiro. En efecto, la Administración Pública tiene dos clases

de personales: uno en actividad y otro en retiro; y este último puede ser llamado a prestar servicios en cualquiera época o circunstancia.

Por lo expuesto, me abstendré de votar, pues veo al respecto una profunda confusión, y no deseo contribuir a ella.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero respecto del otro artículo, Su Señoría votó que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Porque el señor Ministro —perdone, señor Presidente, pero no puedo dejar de levantar el cargo que me formula el señor Senador— sostuvo que hay un gasto por doscientos millones de escudos sin financiamiento, y yo no puedo lanzar al país al caos, en circunstancias de que está viviendo del préstamo. Hoy día se ha publicado que hemos obtenido 245 millones de dólares en préstamos. ¿Vamos a contribuir a la entrega y a la quiebra moral de Chile? No, señor Presidente. No puede ser.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Todo lo dicho por Su Señoría lo he leído en “El Mercurio”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Como quiera que sea!

—*Se rechaza el informe en esta parte (15 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, una abstención y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 4º no fue objeto de modificaciones.

En cuanto al artículo 5º, la Comisión propone darle la siguiente redacción:

“No tendrá derecho a reajuste ni a la bonificación de que tratan los artículos anteriores, el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, cuyo sueldo sea pagado en moneda extranjera, mientras subsista para ellos esta forma de pago”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FUENTEALBA.—Se trata de

un simple cambio que mejora la redacción.

—*Se aprueba el informe en esta parte.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, como artículos 5º y 6º, nuevos, la Comisión propone agregar los siguientes:

“Artículo 5º—Agréguese como inciso primero a la letra a) del artículo 5º de la ley Nº 11.824, pasando a ser segundo el actual inciso único, el siguiente:

“Los funcionarios de II Categoría gozarán de las remuneraciones correspondientes a la I Categoría al cumplir 30 años de servicios válidos para el retiro.”

“Artículo 6º—Sustitúyese la frase final del artículo 32 de la ley Nº 11.824 de 5 de abril de 1955, por la siguiente: “Esta suma no podrá exceder del 25% de la renta imponible y formará parte integrante del sueldo para todos los efectos legales”.

—*Se aprueban.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los artículos 6º y 7º pasan a ser 35 y 36, respectivamente, en los términos que se expresarán en su oportunidad.

El artículo 8º pasa a ser 7º, y se reemplaza su inciso final por el siguiente:

“Destínase la suma de Eº 500.000 a los Astilleros y Maestranzas de la Armada para atender al mayor gasto que signifique el reencasillamiento de su personal de obreros en la forma que lo disponga la Dirección de dicha Empresa, y con la que se financiarán también los gastos previsionales correspondientes”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Por qué, señor Ministro, en el proyecto se dice “en la forma que lo disponga la Dirección de la Empresa”?

¿Se trata de una delegación de facultades? ¿No existen normas señaladas por

alguna disposición administrativa sobre cómo proceder en estas materias?

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—ASMAR es una empresa fiscal autónoma y, por lo tanto, su dirección es la autoridad llamada a encasillar a su personal.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero si el Estado le proporciona los dineros necesarios para este objeto, deberá también darle alguna norma de procedimiento.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Se trata de reencasillar al personal dentro del propio escalafón existente en ASMAR. Para financiar el gasto que irrogue tal reencasillamiento, se consigna un aporte fiscal de 500 mil escudos. Dicho aporte tiende, pues, a hacer posible el encasillamiento, tal como ha ocurrido en otros organismos fiscales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría preferido dejarlo así en claro en la ley: para atender las peticiones del personal y de conformidad con el estatuto que fija el régimen de encasillamiento.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—La suma consignada para atender el mayor gasto ocasionado por el reencasillamiento del personal de ASMAR, no es suficiente para promover a la mayoría de dicho personal. En la Comisión se dejó establecido que ese aporte sólo alcanzará para beneficiar a cuarenta o a cincuenta por ciento del personal, vale decir, para mejorar los jornales que allí son muy bajos. Según explicaciones proporcionadas por dirigentes gremiales de ASMAR, la mayoría del personal de obreros percibe salarios inferiores a los que existen en la industria privada de la provincia. De manera, entonces, que el artículo no constituye una solución integral del problema, sino un paliativo, tendiente a mejorar los salarios inferiores a los

que paga la industria establecida en aquella región.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, la Comisión propone aprobar los artículos 8º y 9º, nuevos, en la forma que señala el informe. El primero de ellos dice:

“Artículo 8º—A contar de la vigencia de esta ley, ASMAR comenzará a cancelar quinquenios a su personal en los mismos porcentajes establecidos en el artículo 6º de la ley Nº 15.575. Quedará excluido de este beneficio aquel personal que, percibiendo pensión de retiro de las Fuerzas Armadas o Carabineros, preste servicios a ASMAR.

“El mayor gasto que irroque la aplicación de este artículo será financiado con los propios recursos de la empresa y, en caso de no ser éstos suficientes, se imputará la diferencia al Fondo que se crea en el artículo 34 de la presente ley”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—El artículo en debate no tuvo el patrocinio del Ejecutivo. Debo hacer notar que la disposición ordena pagar quinquenios, o sea, establece una forma de aumentar sus remuneraciones al personal de ASMAR. Esta es una empresa fiscal, y, por lo tanto, a juicio del Ejecutivo, un mejoramiento de esa naturaleza requiere su patrocinio.

La Comisión de Defensa Nacional solicitó a la de Legislación un informe sobre la calidad jurídica de ASMAR. Así lo propuso y se acordó en esta sesión. No obstante, declaro que, en concepto del Gobierno, la situación jurídica es extraordinariamente clara. Cualquiera que sea la calidad de ASMAR, esta empresa es un organismo del Estado, y, en consecuencia, si se trata de aumentar las remuneraciones de su personal, mediante el otorgamiento de quinquenios no propuestos

por el Ejecutivo, en el hecho se trata de mejoramiento de sueldos a un personal fiscal, porque pertenece a una empresa del Estado.

Además, el artículo en discusión ordena financiar el gasto correspondiente con cargo a los recursos propios de la empresa e imputar la diferencia, si aquéllos no fueren suficientes, a los recursos creados por el artículo 34. Sobre este punto, conviene hacer notar que ya la ley general de reajustes concede un aporte a la empresa ASMAR. Pero, en cuanto concierne a la referencia misma a los recursos creados por el artículo 34, debo destacar que ellos constituyen un fondo nacional, establecido a propuesta del Ejecutivo, en calidad de aporte del fisco para subvenir a gastos propios de la defensa nacional. No cabe duda, en consecuencia, de que tales fondos son fiscales.

En resumen, la disposición en debate, sin tener el patrocinio del Ejecutivo, ordena conceder determinado beneficio a un sector del personal fiscal, y establece que el gasto correspondiente se hará con cargo a los recursos estatales que señala.

El señor ALTAMIRANO.—La indicación a que se refiere el señor Ministro fue presentada por el Honorable señor Ampuero. Como bien lo ha reconocido el señor Carmona, el precepto tiene precisamente por finalidad mejorar las remuneraciones del personal perteneciente a ASMAR.

No compartimos las inquietudes constitucionalistas del señor Ministro en cuanto a que no procedería la indicación por no haber tenido ésta origen en el Ejecutivo. Opinamos así, porque ASMAR cuenta con ingresos propios y, al igual que entidades como ENDESA, puede mejorar los emolumentos de su personal, pese a recibir subvenciones del Estado. No vemos, entonces, por qué ASMAR no podría hacerlo en esta ocasión.

Por lo demás, lo importante es ver la

justicia de la indicación formulada por el Honorable señor Ampuero. Si con este artículo, como nosotros pensamos, se pretende afrontar una realidad, lógico sería que el Gobierno le diera su patrocinio. Sabemos, por lo demás, que existen recursos suficientes para ese objeto. Si el Gobierno no quiere mejorar las remuneraciones del personal de ASMAR, que lo diga con franqueza, y no invoque una supuesta falta de recursos para financiar la proposición del Honorable señor Ampuero.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).— Sobre esta materia, quiero despejar una duda. Se dice que ASMAR tiene recursos propios. En verdad, carece de ellos para otorgar quinquenios, pues en la ley general de reajustes hubo necesidad de concederle un aporte fiscal. Y si se puede hablar de recursos, ellos son los del Fondo Especial de Seguridad Nacional, que tienen una finalidad específica.

Por otra parte, quiero advertir que el artículo 8º recientemente aprobado destina 500 mil escudos para mejorar suplementariamente la situación económica del personal de ASMAR, además del reajuste de 25% concedido en la ley general mencionada. Más aún: ese personal será beneficiado ahora con la suma suplementaria indicada y con el derecho a quinquenios, en circunstancias de que antes gozaba de estos quinquenios y ellos ya fueron incorporados a su sueldo. Por lo tanto, en este aspecto, recibiría un doble beneficio.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Es impropio la comparación que se ha querido hacer entre ASMAR y ENDESA, porque este último organismo está jurídicamente constituido como sociedad anónima, aun cuando la mayoría de su capital pertenece al Estado. Sería lo mismo que argumentar que la CORFO o las instituciones creadas por la ley, de derecho público, de carácter fis-

cal y con ingresos propios, pueden, por ese solo hecho, modificar las remuneraciones de su personal. El precepto constitucional respectivo no hace alusión a los recursos de los organismos que menciona, sino que limita las atribuciones del Congreso para modificar las remuneraciones de los servidores de instituciones públicas o semifiscales. Ahora bien, ASMAR es típicamente una institución pública. En consecuencia, es impropio tratar el precepto en debate, cuya iniciativa corresponde exclusivamente al Ejecutivo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El señor Ministro ha dicho que antes se pagaban quinquenios al personal de ASMAR. Así es, y tales quinquenios se suprimieron cuando el actual personal de ASMAR dejó de pertenecer a los Arsenales de Marina; pero quiero preguntar al señor Ministro cuántos se beneficiarán con el artículo 8º, que destina 500 mil escudos a reencasillamiento de personal. En verdad, sólo serán favorecidos 400 de los 1.050 integrantes del personal de los astilleros. Debo insistir una vez más en que constituye un error que en industrias como ASMAR y FAMAE, que trabajan para la defensa nacional, los obreros especializados reciban salarios muy inferiores a los que pagan las industrias privadas en general. Deberían ser mejor remunerados, para que tuvieran aliciente en permanecer en esos organismos. Respecto de estos obreros, sucede algo paradójico: cuando se trata de aumentar remuneraciones, se considera que no pertenecen a las Fuerzas Armadas. Al personal de los institutos armados se les concedieron remuneraciones superiores, las que nosotros estimamos justas y merecidas, pero deploramos que, en esa ocasión, se incorporó al personal de ASMAR al sector privado con el propósito de dejarlo al margen de ese beneficio. De manera que, a nuestro modo de ver, los recursos destinados a aquella finalidad no

resolverán en definitiva el problema. Lo justo sería que el personal a que me estoy refiriendo, que gozó de quinquenios, vuelva a tenerlos, porque sus salarios — repito — son bajos y muy inferiores a los que reciben, no diré los obreros de Huachipato, sino los de la industria privada en general.

El señor JULIET.—Señor Presidente, de las palabras de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda se advierte, desde ya, que este artículo 9º será observado por el Ejecutivo.

En todo caso, he solicitado la palabra para traer al debate las informaciones que se nos dieron en la Comisión de Defensa. Al subrogar en ella al Honorable señor Aguirre Doolan, tuve oportunidad de escuchar a los representantes de ASMAR, quienes nos dijeron que antiguamente tenían derecho a quinquenios; que se les negaba el derecho a casa y a la bonificación de Eº 11 y Eº 10 que tiene el personal de la Defensa Nacional que labora en los arsenales de guerra, y que creían advertir, por la natural comparación de funciones y de cooperación en la Defensa Nacional, una desigualdad que no se aviene con los conceptos formulados por el actual Gobierno.

Los representantes de ASMAR, por eso, solicitaron de la Comisión que se les diera el derecho a quinquenios. Y a ello obedece el artículo 8º consignado en el proyecto.

Pero respecto del artículo 9º, que, como dijo el Honorable señor Altamirano, fue de iniciativa del Honorable señor Ampuero, se abrió un largo debate.

Pues bien, se ha dicho y repetido por los señores Ministros que ASMAR carecería de recursos para costear el derecho que se solicita. Y en la Comisión se nos hizo presente que ASMAR tenía 16% de utilidad líquida anual, lo que supera en mucho la utilidad líquida media de todas las sociedades metalúrgicas chilenas,

las cuales no han llegado, hasta ahora, a una utilidad líquida superior a 7%.

Unido a esta incuestionable mejor situación de ASMAR frente a la industria metalúrgica chilena, se expresó que los artículos proporcionados al fisco, o sea, para las Fuerzas Armadas, se entregan a precio de costo, sin utilidad. En consecuencia, aquél se beneficia en gran proporción de los artículos que ASMAR le entrega a precio de costo, sin dar utilidad a esta sociedad que se califica sin ubicación jurídica, porque, por una parte, se dice que es un organismo autónomo y, por lo tanto, tendría presupuesto propio y la iniciativa parlamentaria podría jugar libremente en cuanto a remuneraciones, y, por otra, no se reconoce para ASMAR la utilidad que pudiera tener si cobrara al fisco lo que corresponde o el equivalente a lo que percibe de los particulares.

Por eso, si ASMAR recibiera del fisco lo que le paga el particular, tendría recursos suficientes para financiar el beneficio del artículo 9º.

A eso obedece que hayamos concurrido con nuestros votos a la aceptación del precepto en debate, que fue aprobado por la mayoría de la Comisión.

Al dar esta información, no hago sino repetir lo que escuché a los representantes de ASMAR, que fue acogido, como digo, por la opinión mayoritaria de la Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Honorable señor Juliet ha sido claro para explicar la posición de los Senadores radicales respecto de esta materia.

Debo agregar que en la Comisión, convencidos de que ASMAR dispondría de los fondos pertinentes, no sólo en el rendimiento actual, sino también del futuro, concordamos en consignar, a continuación, el artículo 9º, que dice:

“Autorízase a ASMAR para realizar las importaciones necesarias para sus ac-

tividades empleando las divisas obtenidas directamente de la explotación de su giro industrial, en cuyo caso no regirán las prescripciones, limitaciones o exigencias de la ley 16.101 y demás que regulan las importaciones ni intervendrá, por lo tanto, el Banco Central de Chile.

“Facúltase al Presidente de la República para reglamentar esta clase de operaciones. La Dirección de ASMAR rendirá cuenta detallada a la Contraloría General de la República, anualmente, del empleo que haga de la presente disposición”.

Lo anterior, sumado a las claras explicaciones dadas por el Honorable señor Juliet, me impulsaron, junto con dos señores Senadores, a estimar que la indicación se encuadra a los preceptos constitucionales. Por eso, la votamos favorablemente.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, en los cinco años que llevo en el Parlamento, he podido comprobar que, cada vez que se discute un proyecto de ley de aumento de remuneraciones, se juega con los personales de ASMAR y FAMAE. Cuando se trata una iniciativa que beneficia al sector privado, siempre se dice que dichos personales corresponden a la Defensa Nacional; en cambio, cuando se debate un proyecto de aumento para las Fuerzas Armadas, se sostiene que los mismos pertenecen al sector privado.

La situación del personal civil que labora en ASMAR y FAMAE es bastante especial. El personal a jornal se rige por el Código del Trabajo, pero se le impide formar sindicatos o asociaciones y, en la práctica, está sometido a la disciplina militar. Además, carece de diversas granjerías que benefician al personal uniformado, a las cuales ya se han referido al-

gunos señores Senadores, como es la asignación de casa.

En el caso del personal de ASMAR, más de 1.100 obreros tienen calidad de imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, pero no usufructúan de todos los beneficios que tendrían si pertenecieran al sector privado y, desde luego, de los otorgados al personal uniformado. La mayor parte de los obreros que están agrupados en las ocho primeras categorías de salarios, del total de las quince, percibe el salario más bajo, equivalente a 4.350 pesos diarios, a los que se agrega 15% de asignación de zona. La suma, en total, es inferior al salario industrial medio.

En virtud de las razones expuestas, voto favorablemente el artículo.

El señor ALLENDE.—Voto que sí, por las razones dadas por la Honorable señora Campusano y por los Honorables señores Juliet y Contreras Tapia.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, una abstención y 6 pareos.

El señor REYES (Presidente).—Se va a repetir la votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voto en favor del artículo en atención a las necesidades de la clase asalariada; pero deploro que el señor Ministro se haya ausentado de la Sala, pues deseo pedirle que envíe a la brevedad una iniciativa legal destinada a arreglar en definitiva este problema. No es admisible que el Senado legisle en una situación de incertidumbre.

Voto que sí.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Autorizado por el Comité respectivo, voto que sí.

—Se aprueba el artículo (12 votos contra 9 y 3 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 9º dice:

“Autorízase a ASMAR para realizar

las importaciones necesarias para sus actividades empleando las divisas obtenidas directamente de la explotación de su giro industrial, en cuyo caso no regirán las prescripciones, limitaciones o exigencias de la ley 16.101 y demás que regulan las importaciones ni intervendrá, por lo tanto, el Banco Central de Chile.

“Facúltase al Presidente de la República para reglamentar esta clase de operaciones. La Dirección de ASMAR rendirá cuenta detallada a la Contraloría General de la República, anualmente, del empleo que haga de la presente disposición.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—El Ejecutivo es contrario a esta disposición debido a que, en el Banco Central, existe un sistema especial para tratar las importaciones provenientes de organismos del sector público. Tal sistema actúa mediante un comité en el cual están representados la Dirección de Presupuestos, que anualmente, por medio de la ley respectiva, otorga los fondos para que esta institución haga sus importaciones; el Banco Central mismo, y la Corporación de Fomento.

Por lo tanto, si existe una forma para dar trato especial a todas las importaciones del sector público, nos parece improcedente buscar normas de excepción que, en todo caso, tratarán de extenderse a otros organismos parecidos a éste, lo cual convertiría en irregular el sistema de importaciones y haría perder todo control sobre el mismo.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, este artículo también se originó en una indicación formulada por el Honorable señor Ampuero, quien, por desgracia, no alcanzó a llegar a esta sesión, y a quien correspondió, en nombre de nuestro partido, hacer el estudio y propiamente la defensa de este proyecto de ley.

El señor Senador presentó esta indicación porque está convencido de que ASMAR puede ser una industria magnífica, siempre que se la habilite con los equipos indispensables.

La justificación dada por el señor Ministro no me parece suficientemente fundada, pues en este mismo proyecto se autorizan diversas liberaciones para automóviles, “jeeps” y camiones para el Ejército, y, además, liberaciones de depósitos de importación para los mismos vehículos.

Por lo tanto, no se explica proceder con tanta rigidez cuando se trata de importar bienes de capital para una industria estatal y, en cambio, tener criterio bastante amplio cuando se trata de importar bienes que, aun cuando son útiles —lo reconocemos—, carecen de la importancia que tienen los bienes de capital para esa empresa.

Por eso, daremos nuestros votos favorables a este artículo que tiende, precisamente, a mejorar la eficiencia de esa industria, con el objeto de que pueda competir debidamente en los mercados nacional e internacional.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Tal como procedimos en la Comisión, nosotros, en este instante, daremos nuestros votos favorables a esta indicación, porque deseamos que estas empresas que trabajan para la Defensa Nacional, que tienen capacidad para laborar para la industria privada y cuyos servicios son necesarios, se desarrollen y tengan actividad suficiente para obtener utilidades que les permitan remunerar adecuadamente a quienes trabajan en ellas.

En resumen, reitero que nuestros votos serán favorables. Y asumiremos esta actitud cada vez que se trate de incrementar el desarrollo de las actividades de FAMA.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Me parece que reforzar a ASMAR significa proteger la defensa nacional. Un país co-

mo el nuestro, de tan extensas costas, debe otorgar a su Marina y Fuerza Armada todos los recursos y medios necesarios para cumplir sus finalidades.

Por otra parte, ASMAR es un organismo en el cual se ha logrado un alto grado de tecnicidad. Cuando sus dirigentes concurrieron a las Comisiones encargadas de estudiar la ley de Presupuestos, nos impusieron de lo precario de su situación económica y de la imposibilidad en que dicha institución se encuentra de dar un poderoso desarrollo a todo lo relacionado con reparación y construcción de barcos, habilitación de diques, etcétera.

La redacción del artículo 9º es tan clara y precisa que no contraviene el sistema financiero de la nación, ni mucho menos el del Banco Central. Como mediante este artículo se autoriza a ASMAR para emplear las divisas generadas por su propia producción, considero que es absolutamente conveniente al interés nacional y a la defensa de nuestro país aprobar el artículo en debate.

De manera que, habiéndome autorizado el Comité correspondiente para votar respecto del artículo 8º, con agrado también votaré afirmativamente éste, por coincidir en nuestros puntos de vista con relación a esta materia.

El señor ALLENDE.—El propio informe señala que cuando el Honorable señor Ampuero anunció esta indicación durante la discusión general del proyecto, contó con la aprobación del señor Ministro de Defensa.

Las razones aquí dadas demuestran con claridad meridiana la importancia de ASMAR como institución vinculada a la defensa nacional y a las actividades de tipo particular, como es la construcción de astilleros, de extraordinaria trascendencia.

Si bien es cierto que el señor Ministro de Hacienda manifestó que el Banco Central tiene un régimen especial para el

otorgamiento de divisas para las empresas particulares y entidades autónomas o semifiscales, no veo inconveniente en que industrias de esta naturaleza puedan tener las posibilidades de mantener existencias con las cuales hacer frente a cualquiera situación de emergencia.

El Honorable señor Von Mühlenbrock ha destacado —me parece que con razón— el carácter de esta industria, directamente vinculada a la defensa nacional.

Por estas razones, me parece que la indicación del Honorable señor Ampuero debe ser aprobada por el Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En realidad, no fui autor de esta indicación; pero en la Comisión la voté favorablemente, como lo haré en la Sala, dada la importancia que tiene ASMAR para el porvenir de nuestro país, según las razones que, con claridad y mucha elocuencia, dio a conocer mi Honorable colega señor Von Mühlenbrock.

El señor RODRIGUEZ.—No obstante que los Honorables señores Altamirano, Víctor Contreras y Allende han dado poderosos argumentos para justificar esta indicación, quiero agregar otras ideas en abono de esa tesis.

Por desgracia, compruebo que los señores Ministros, quienes interpretan el pensamiento del Gobierno, obran con mezquindad para otorgar trato diferente a entidades fiscales como ASMAR. Esta, junto con jugar un papel relevante en las maestranzas de la Armada, tiene una función adicional en los astilleros —reparación de naves y construcciones de embarcaciones pequeñas— que indudablemente podrían colocarla en un situial de privilegio de contar con los recursos necesarios y de existir una política naviera aplicada en gran escala por parte del Gobierno.

Hace algunos años, me correspondió iniciar un proyecto de ley que, por desgracia, debido al juego de las mayorías

imperantes en el Congreso, no ha podido prosperar. La idea básica consignada en él es la creación de la CORFOMAR.

La rica experiencia lograda por Chile a partir del Frente Popular con la Corporación de Fomento de la Producción—institución que hizo posible obtener el petróleo, impulsar la electricidad y la industria pesada—, podría proyectarse a las faenas marinas, sobre todo en un país de tan amplio litoral como el nuestro, con 4.200 kilómetros de costa y con materias primas al alcance de la mano. Ello posibilitaría la construcción de grandes astilleros y la transformación de nuestro país en un fuerte exportador de naves mercantes. Lamentablemente, la presión de los monopolios internacionales, en complicidad con las compañías navieras nativas, ha impedido el desarrollo de una industria de este tipo y que tiene alto significado.

Asignamos a ASMAR un papel primordial en ese proyecto sobre la Corporación de Fomento en el mar, calificándola como el "pivote" que contribuiría a desarrollar la política naviera y de construcción de barcos.

Esta iniciativa no ha prosperado, y haremos esfuerzo por que en la legislatura ordinaria que se iniciará a contar del 21 de mayo próximo, las respectivas Comisiones técnicas del Senado se preocupen de estudiar este proyecto de las bancas socialistas.

Consideramos que aquí asoma de nuevo la timidez de la Democracia Cristiana para dar la jerarquía e importancia necesarias a algunos organismos estatales que, como FAMAE, desde el punto de vista industrial, y ahora ASMAR, en sus actividades relacionadas con las faenas marítimas, no cuentan con la anuencia del Gobierno; es decir, se actúa con ánimo paralizante en contra del desarrollo de industrias vitales que están en poder del Estado.

Deploramos la posición del señor Mi-

nistro de Hacienda y la del de Defensa Nacional, aun cuando este último parece que en la Comisión estuvo inicialmente de acuerdo con la iniciativa del Honorable señor Ampuero. Al regatear, con su actitud, ciertos beneficios elementales a entidades como ASMAR y FAMAE, contribuyen a no desarrollar con ambición y vuelo el porvenir de industrias que, repito, bien canalizadas, debidamente financiadas, con una política que en cada aspecto mire incluso el plano continental, podrían desarrollarse hasta alcanzar horizontes insospechados.

Yugoslavia, por ejemplo —nación pequeña, tal vez con más escasez de materias primas que nuestro país, donde ellas son ingentes—, se ha transformado ya en un país exportador de construcciones navales e incluso las coloca en la poderosa Inglaterra. Chile tiene cobre, hierro, maderas, acero, etcétera, productos que le permitirían realizar una gran industria de ese tipo; pero, en quienes actúan con esta mezquindad no se ve, por lo menos, la intención de aproximarse siquiera a hitos relativamente modestos.

Lamento la posición del señor Ministro de Hacienda, y celebro la iniciativa del Honorable señor Ampuero, planteada en representación de nuestro partido.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Entiendo que el señor Ministro de Defensa Nacional, en la Comisión respectiva, apoyó esta disposición, en su oportunidad. No me parece extraña su actitud, porque mirada la disposición en sí, desde el punto de vista de la dependencia del Ministerio a su cargo, podría tener alguna justificación, como la tienen o la tendrían muchos preceptos a favor de otras empresas del Estado que son importantes, tendientes a liberarlas de un sistema normal de importaciones que, de acuerdo con la ley 16.101, fija el Banco Central.

Hasta el Ministro de Hacienda y presidente del Banco Central, en muchas

oportunidades, han llegado peticiones en el sentido de que se exima del trámite del Banco Central a determinados organismos estatales. Sistemáticamente, me he opuesto a ellas, para mantener el criterio de que la distribución de moneda extranjera de que se disponga, debe ser centralizada. En este sentido me extraña que, desde un punto de vista socialista, haya oposición a esta idea, porque en cualquier sistema con mínima planificación, se requiere la existencia de un organismo central que distribuya esos recursos.

Mantendré mi posición, porque no podemos hacer excepciones, ya que es el Banco Central el organismo encargado de registrar las importaciones y distribuir los recursos entre las distintas alternativas para importar.

Por otra parte, reitero lo dicho anteriormente en cuanto a que existen al respecto preferencias, tratamientos especiales, y un comité ad hoc del Banco Central con el objeto de examinar todas las peticiones de los organismos fiscales y, particularmente, de las empresas del Estado que cumplen delicadas funciones, las cuales deben ser atendidas con premura, considerando la disponibilidad de divisas para sus importaciones. Si existe un sistema especial, no nos apartaremos de él.

Por tal razón, reitero mi negativa en este aspecto.

El señor PALMA.—En realidad, mis observaciones eran semejantes a las hechas, con mayor propiedad, por el señor Ministro.

La verdad es que nadie se opone a dar a ASMAR la categoría que merece, lo cual le permitiría, como aquí se ha señalado con mucha razón, desempeñar un papel importante en el fomento de las industrias navieras; pero si nos oponemos a consignar taxativamente en este artículo disposiciones por las cuales se coloca a dicha entidad al margen de todos los planes, preceptos y reglamentos que el Gobierno ha establecido para distribuir sus dispo-

nibilidades de divisas y estimular, sobre todo, el control de éstas por parte del Banco Central. Por eso, considero que las razones dadas por el Ministro de Hacienda son suficientemente claras para distinguir la posición en que nos encontramos. Nadie es contrario a ASMAR. Al revés, somos partidarios de que una amplia legislación sobre esta materia cree las posibilidades marítimas que se han mencionado. Ojalá que ellas se realicen por medio de esta entidad que ya tiene una tradición en la materia y ha recogido grandes experiencias en nuestra Armada.

Estamos en contra de esta disposición que margina a ASMAR de una planificación económica absolutamente imprescindible en los tiempos actuales, y mucho más en un país que trata de hacer cambios.

El señor ALLENDE.—Yo creo que se han dado suficientes razones por parte nuestra para insistir en que esta indicación merece del Senado un pronunciamiento favorable.

Quiero tan sólo destacar que, a mi juicio, no hay contradicción en la posición socialista al defender la indicación, como parece deducirse de las palabras del Ministro de Hacienda. Su Señoría no puede —mucho menos él que otros—, confundir la planificación económica sobre la base de un régimen socialista con las medidas de ordenamiento aparente tomadas en un régimen capitalista. Por lo demás, la contradicción está en las propias palabras del señor Ministro. El ha afirmado que todo el proceso de importación en Chile está sometido a control; podría aceptarlo, pero todos sabemos que no es así. Hay trato discriminatorio a favor de las importaciones de las grandes empresas. Ha sido tardicional que sobre las importaciones de cobre, salitre y hierro, no se ejerza suficiente control, como tampoco lo hay sobre los gastos en el exterior de las respectivas empresas. Este es uno

de los hechos que hemos denunciado en forma reiterada. Por lo tanto, la posición socialista no ha olvidado sus principios. Es precisamente dentro de este régimen y frente a hechos evidentes y notorios relacionados con la falta de control en las empresas del capital foráneo, que nosotros queremos que existan facilidades mayores para una empresa de tipo estatal autónoma, pero en la cual los intereses del Estado están vinculados a la defensa nacional.

Este hecho es aún más notorio, como lo ha observado el Honorable señor Altamirano, si se tiene en cuenta que uno de los artículos ya aprobados o que se aprobará, trata de liberaciones para las importaciones de vehículos motorizados hechas por el Ejército. Dichos vehículos están relacionados incuestionablemente con la defensa, pero entre ellos figuran automóviles, y éstos, me parece, no son útiles en un conflicto bélico, sino que sirven como medios de locomoción, y pueden alcanzar incluso el carácter de beneficio social.

Por eso, no me parece justa la observación aparentemente doctrinaria, pero en el fondo indoctrinaria, del señor Ministro de Hacienda.

La señora CAMPUSANO.—En realidad, parece que la chilenización no va muy viento en popa.

Además, la defensa de las industrias estatales y de las instituciones de la Defensa Nacional no la están haciendo en el Senado los parlamentarios de Gobierno, que tanto hablaron de chilenización, sino los del movimiento popular.

El señor RODRIGUEZ.—No podía ser de otra manera.

La señora CAMPUSANO.—Quiero citar un ejemplo para demostrar al señor Ministro que algunas normas deben quedar establecidas, aunque en apariencia estén de más.

Durante la discusión de los convenios del cobre, el representante de FAMA E expresó que ésta no había recibido del De-

partamento del Cobre las cuotas necesarias de ese producto, en circunstancias de que la ley 11.828, de nuevo trato al cobre, dispuso la entrega a la industria nacional de todo el metal rojo necesario para que pudiera trabajar a plena capacidad. Pues bien, en FAMA E existe un laminador Skoda que no ha podido ser utilizado por falta de cobre.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Una vergüenza!

La señora CAMPUSANO.—Esa es una de las más grandes vergüenzas con que se enfrenta el país.

En tales condiciones, aun cuando al señor Ministro de Hacienda le parezca de más, debemos agregar una disposición que otorgue a ASMAR alguna preferencia.

El señor CURTI.—En principio, podrían estimarse fundadas las razones expuestas por el señor Ministro en abono del control del Banco Central sobre el manejo de las divisas.

Sin embargo, los que pertenecemos a la Comisión Mixta de Presupuestos y escuchamos a los dirigentes y autoridades de ASMAR, sabemos que a esta entidad se le asignaron dólares para ampliar sus instalaciones y atender sus necesidades. No obstante, después de haberse establecido en el Presupuesto esas sumas, cuyo monto se regateó bastante, ASMAR no ha recibido divisas. Tal circunstancia mantiene estacionaria la situación de ASMAR y compromete su progreso, pese a desarrollar funciones complementarias de la actividad marítima, en un país de costas tan extensas como Chile.

Por ese motivo, el artículo en examen merece ser aprobado, sobre todo cuando se trata de divisas producidas por la misma institución, al realizar trabajos pagados en moneda extranjera.

Este precepto estimulará su iniciativa para conseguir trabajos similares, en especial encargos de reparación de naves, y abrirá una nueva fuente de divisas.

Por otra parte, el control que el Ban-

co Central desea mantener sobre las divisas producidas por los trabajos que ejecute ASMAR, queda perfectamente resguardado. En efecto, el inciso segundo dice: "Facúltase al Presidente de la República para reglamentar esta clase de operaciones. La dirección de ASMAR rendirá cuenta detallada a la Contraloría General de la República, anualmente, del empleo que haga de la presente disposición". La centralización del manejo de las divisas queda a salvo, tanto por el reglamento que deberá dictar el Jefe del Estado, como por la obligación de rendir cuenta ante la Contraloría del empleo y administración de esos fondos.

Por todo lo dicho, somos partidarios de autorizar a ASMAR para disponer de algunas divisas, con el fin de que pueda adquirir maquinarias, herramientas y útiles y ampliar su producción y sus actividades. Nos parece que ello será de positivo beneficio y contribuirá al progreso de la Armada y del país en general.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Como lo anotó el Honorable señor Curti, la disposición en debate es amplia y faculta al Presidente de la República para reglamentar este tipo de operaciones.

Con ella, a mi juicio, no se perjudica el control que, según el señor Ministro, debe ejercer el Banco Central.

Yo no quiero pensar —porque éste no es un caso reciente— que existe el propósito preconcebido de entorpecer el funcionamiento de estas industrias. Ya citó un ejemplo la Honorable señora Campusano. Cuando se discutía el proyecto sobre convenios del cobre, hubo la esperanza de lograr la fijación de una cuota de libre disposición de ese producto, con el objeto de poner en producción la fundición Skoda que FAMAE adquirió, hace cerca de diecisiete años, en 1 millón 200 mil dólares. Desde entonces estuvo botada en el interior de FAMAE. Con posterioridad se instaló y quedó en condiciones de producir; pero la Corporación del Cobre no

entrega la cuota que FAMAE necesita. Esa fundición tiene capacidad para fundir 10 toneladas de metal por hora, o sea, 12 mil toneladas al año. Sin embargo —repito—, la Corporación del Cobre entrega prácticamente por gotas el cobre destinado a la elaboración de planchones, rubro a que se dedicaba la fundición antigua. Según mi parecer, si se ha hecho una inversión de esa cuantía, no hay razón alguna para que la Corporación del Cobre no proporcione todo el metal que ha venido solicitando la industria con el propósito indicado.

Por otro lado, en 1965 se estuvo sacrificando durante 15 días al mes a 10 obreros: ellos debían paralizar un turno cada semana, para volver a la semana siguiente. Cuando no trabajaba, ese personal no recibía remuneración alguna. Esa situación se produjo por falta de abastecimiento de cobre.

El artículo en debate da toda clase de facilidades para reglamentar las operaciones a que se refiere. Además, asegura la fiscalización de la Contraloría, la cual tomará nota de las importaciones y las comunicará al Banco Central.

Insisto en que una inversión tan voluminosa como la señalada no puede perderse. El equipo adquirido debe ponerse en actividad. Así, esas industrias podrán dar ocupación a más obreros, obtendrán mayores ingresos y dejarán de recurrir al Estado para salvar el desfinanciamiento en que permanentemente se hallan por tener que realizar a precio de costo los trabajos que les encomiendan las instituciones armadas, como lo apuntaba el Honorable señor Aguirre.

Aprobaremos este artículo, como una manera de desarrollar las industrias pertenecientes a la Defensa Nacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, este debate tiene mucha importancia en los momentos actuales.

Sin duda, para vetar esta disposición,

no faltarán razones al señor Ministro de Hacienda, basado en la idea de controlar todo el movimiento de divisas.

Quiero referirme en especial, para corroborarla, a la observación del Honorable señor Rodríguez acerca de la necesidad de dar a ASMAR una participación más efectiva en la producción nacional.

Por de pronto, no puedo olvidar lo expresado hace un instante por el Honorable señor Juliet: que, dentro de la industria metalúrgica, ASMAR ha obtenido 16% de utilidad. Digo esto porque acabo de recibir una comunicación del sindicato industrial de IMMAR de Valdivia, en que me informa que ese establecimiento metalúrgico está a punto de cerrar sus puertas y de provocar la cesantía de gran número de trabajadores, debido a su precaria situación y a que lo que podía salvarlo —un contrato con Ferrocarriles para construir 100 carros y algo así como 300 eclisas— no se ha llevado a efecto. Eso es grave, porque Valdivia, en materia de metalurgia y astilleros, tuvo antes gran resonancia en el país, y porque la Empresa de Ferrocarriles del Estado está a muy mal traer por la falta de equipos y por las deficiencias de la vía férrea.

Deseo subrayar las expresiones del Honorable señor Rodríguez. Creo que ASMAR, como FAMAE, según lo expuso la Honorable señora Campusano, debe tener desarrollo nacional y, asimismo, cierta autonomía. Tengo muy presente que ASMAR se hizo cargo de la reparación del famoso "ferry-boat" que atiende a Chacao y que no sirve para nada. Fue un regalo que Chile torpemente aceptó. Le ha costado mil y tantos millones de pesos levantar las instalaciones accesorias para el atraque de esa nave, que trabaja sólo con las mareas altas y no tiene itinerario. Pienso que ASMAR, con ese dinero, puedo haber construido dos barcos que habrían prestado un servicio permanente, regular, económico y rápido.

Me parece que ASMAR debe alcanzar un desarrollo de tipo nacional y convertirse en un importante centro de producción. La misma observación vale para FAMAE, respecto de la cual se ha dado el absurdo de que no puede desarrollar sus actividades con alguna intensidad porque ha carecido de cobre, pese a ser Chile gran productor de esa materia prima.

Votaré afirmativamente.

—*Se aprueba el artículo propuesto por la Comisión (15 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 pareos).*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Propongo a la Sala prorrogar el debate de este proyecto hasta las 19.30.

Acordado.

Se suspende la sesión por media hora.

—*Se suspendió a las 18.36.*

—*Se reanudó a las 19.8.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 9º pasa a ser artículo 10, sin enmienda.

A continuación, como artículo 11, nuevo, la Comisión propone agregar el siguiente:

"A contar del 1º de enero de 1966, los nombramientos del personal de FAMAE deberán hacerse por decreto o resolución, con trámite previo a la Contraloría General de la República.

"El Ministerio de Defensa Nacional — Subsecretaría de Guerra— cursará un decreto colectivo, de igual índole, para ratificar los nombramientos del personal que se encontraba en servicio el 1º de enero de 1966 y en él deberá constar, además, el cargo o empleo, los años de servicios y las remuneraciones de cada cual."

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JULIET.—Parece curioso que, siendo FAMAE y ASMAR de la misma índole jurídica —instituciones fiscales autónomas—, ahora se legisle en esta forma, cuando se ha solicitado a la Comisión de Legislación del Senado un pronunciamiento respecto de tal calidad jurídica. Mediante este artículo, daremos a FAMAE la calidad de empresa estatal, pues estableceremos los nombramientos por decreto y trámite ante la Contraloría General.

Dejo constancia de este hecho curioso, que entraba el libre ejercicio que ha de tener nuestra Comisión de Legislación al evacuar el informe que se le solicita.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Cuál es la razón, señor Presidente, de que para el personal de FAMAE se solicite el nombramiento por decreto refrendado por la Contraloría? En la actualidad, tanto esta industria como ASMAR se rigen por un régimen y una dirección de carácter militar. Este hecho no permite que los trabajadores puedan organizarse y hacer presentes sus necesidades —como ocurre con el personal de la Administración Pública y semifiscal— a sus respectivas jefaturas. En el caso que nos ocupa, todas las reclamaciones deben plantearse por conducto regular, y ellas, salvo raras excepciones, jamás llegan a la Dirección de la fábrica.

Ha causado desaliento en el personal la medida adoptada respecto de los nombramientos en estos últimos meses. Se ha contratado en las distintas dependencias a empleados que no tienen base profesional, atropellando de este modo el escalafón de los funcionarios de carrera y con varios años de servicios. Todo el personal contratado últimamente está constituido por oficiales jubilados del Ejército, que no han renunciado a su jubilación. Los nombramientos de estos funcionarios no pasan por la Contraloría General de la República.

¿Qué pretende el personal antiguo de

la industria? Estos empleados ven amenazada y estancada su carrera por el hecho de que los nuevos contratados pasan a ocupar los primeros cargos del escalafón de servicio. No tienen, realmente, aliciente alguno. Es así como en forma confidencial hacen llegar a los parlamentarios algunos antecedentes, pues, como decía, ellos no pueden organizarse y representar sus necesidades, no obstante existir un dictamen de la Contraloría que declara procedente la creación de asociaciones de empleados y obreros en FAMAE.

De ahí nuestro apoyo al artículo en la Comisión, y que mantengamos este criterio en la Sala.

El señor GUMUCIO.—El Honorable señor Juliet tiene razón al hacer presente que se había pedido a la Comisión de Legislación un pronunciamiento respecto de la calidad jurídica de este personal, y que, si aprobáramos este artículo, nos anticiparíamos al dictamen solicitado.

De sancionarse la disposición tal como está redactada, el personal de FAMAE pasaría a ser empleado público, es decir, quedaría resuelta una situación no esclarecida hasta ahora, puesto que en cada ley de reajuste debía agregarse la mención del personal de FAMAE, ya fuera en el sector público o en el privado. Por lo tanto, sería ociosa, como decía el Honorable señor Juliet, la consulta formulada a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Pero hay algo más: este artículo no ha sido suficientemente meditado, ya que de su redacción se deduce que el personal nuevo quedaría sujeto a nombramiento por decreto o resolución, en tanto obliga a ratificar por decreto colectivo los nombramientos de los antiguos empleados, lo que puede significar ratificarlos todos o parte de ellos. En seguida, no se garantiza a estos últimos la mantención o mejoramiento de sus remuneraciones, de las conquistas que hayan logrado; quedan totalmente limitados o sujetos a lo que el decreto establezca.

Por estas razones, y porque quedaría resuelto por este artículo el problema jurídico de ese personal —si debe clasificarse entre los empleados públicos o los particulares— sin dictaminar si los imponentes del Servicio de Seguro Social pasarían automáticamente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, considero que lo mejor sería esperar el resultado de la consulta que sobre el particular se encuentra pendiente de resolución de la Comisión respectiva.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En cuanto a lo manifestado por el Honorable señor Gumucio, puedo informar a Su Señoría que, por una disposición legal promulgada a comienzos del año pasado, todo el personal de FAMAE que imponía en el Servicio de Seguro Social quedó incorporado a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

El señor GUMUCIO.—Muchas gracias, señor Senador.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, yo formulé la indicación que dio origen a este artículo 11.

Lo hice después de conversar largamente con el personal que trabaja en FAMAE. Ignoraba la consulta hecha a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a que se ha referido el Honorable señor Juliet, y es indiscutible que, desde el punto de vista planteado por el señor Senador, la aprobación de este artículo parecería determinar ya un criterio de la Corporación.

Por lo tanto, dejo en claro que, cuando propusimos esta indicación, no era nuestro deseo eliminar el pronunciamiento de la Comisión, y, por consiguiente, podríamos considerar previamente ese informe. Pero, en seguida, cabe señalar, la disposición, que me parece justa, destinada a que FAMAE, por decreto colectivo, fije su planta de personal, de acuerdo con los años de servicios, la jerarquía y empleo y la responsabilidad y remuneración de cada cual.

El Honorable señor Contreras Tapia ha

destacado perfectamente las condiciones de indefensión en que ese personal se encuentra. Por tratarse de empresas tan vinculadas a las Fuerzas Armadas, los que en ellas laboran no pueden tener organización de ninguna índole; y, además, por resolución interna, que a veces podrá ser justa y otras, injusta, es posible designar en cargos de responsabilidad a personas recién ingresadas, con lo cual se posterga a quienes han trabajado allí durante años.

Por eso es que, después de oír a representantes de ese personal —quienes, por lo demás, deben conversar con los parlamentarios en condiciones inclusive desmedradas, porque no pueden, como ocurre con cualquier otra organización, concurrir en representación del personal a la Comisión respectiva para plantearnos sus problemas—, a mi juicio, lejos de perjudicar a este personal con esta indicación, como se ha querido suponer, se defiende su carrera, su jerarquía, sus años de servicio. Se impide que por una simple resolución interna se altere un régimen de ascensos justo, en perjuicio de quienes, aparte de antigüedad, han demostrado capacidad. De modo que esta indicación, convertida, en artículo, por la voluntad mayoritaria de la Comisión, no era producto de la especulación arbitraria de un Senador: significaba hacerse eco de una aspiración general del personal de FAMAE, que no tiene ninguna garantía para defender sus derechos e intereses, desde el momento en que no pueden organizarse, no digo ya como sindicato, sino sencillamente como unión de empleados o de trabajadores.

En esas condiciones, nada más lógico y justo que la resolución que implica dar a conocer la contratación o ubicación de los empleados a la Contraloría General de la República. Esta, a mi juicio, debe tener conocimiento del personal que allí trabaja, de las funciones que desempeña y la jerarquía que tiene, a fin de evitar las arbitrariedades que se cometen en esta entidad o en otras empresas, similares a las

que hemos visto cometer, implacablemente, aun en servicios cuyas plantas ha debido conocer la Contraloría.

Hace seis meses, solicité, por medio de la Oficina de Informaciones del Senado, antecedentes para demostrar ante el país que el actual Gobierno, a mi juicio indebidamente, ha contratado un número increíble de personal. Cuando obtuve esta información y proporcioné al Senado las cifras suministradas por la Contraloría —las cuales fueron repetidas en la Cámara de Diputados— hubo aquí una reacción de incredulidad. Sin embargo, ya nadie discute— la Contraloría lo afirma en forma rotunda y categórica— que en el año 1965 los nuevos contratados en la Administración Pública sumaron la extraordinaria cantidad de 19 mil. Puedo asegurar que este año hay más de otros dos mil nuevos contratados.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite, señor Senador?

Los datos proporcionados por Su Señoría fueron rectificadas en la Sala en repetidas oportunidades, ya que, dentro del total de contratados, alrededor de cinco mil corresponden a profesores, cerca de 1.600 a empleados de la Universidad de Chile y un número que no recuerdo, pero bastante considerable, a recontratados por el Servicio Nacional de Salud. En consecuencia, de la cifra total dada por Su Señoría habría que descontar los funcionarios que he mencionado, más otros que no recuerdo en este instante, para así reducir el cuadro pintado por el señor Senador a sus justas proporciones.

Ahora, en cuanto a la proposición para que el personal de FAMA E sea contratado mediante decreto o resolución y sometido al conocimiento de la Contraloría, me parece ser una innovación bastante curiosa. A este último organismo sólo le compete tomar razón de los decretos o resoluciones dictados, pues, indudablemente, no tiene el carácter de Poder Ejecutivo; sólo le cabe refrendar los decretos dictados por éste.

No soy contrario al precepto en debate en cuanto persigue aclarar la situación jurídica del personal. Eso sí, no podría asegurar qué significado o efecto tendrá dicha disposición con relación a otra, aprobada con los votos de nuestros parlamentarios en la Cámara, en virtud de la cual se autoriza al personal de FAMA E para integrar un consejo de vigilancia. En consecuencia, si ahora ese personal adquiere la calidad de empleado público y, por lo tanto, de asimilado a la defensa nacional, creo que la disposición a que me refiero no podrá regir.

Repito que no soy contrario a este precepto; pero, por la forma como está redactado, me asisten dudas acerca de si favorece efectivamente al personal de FAMA E.

El señor ALLENDE.—Debo hacerme cargo de las observaciones del Honorable señor Gumucio.

En primer lugar, no he pintado nada ni tengo condiciones pictóricas: ni como pintor de brocha gorda ni como pintor de pluma china. Lo único que he hecho es repetir lo que la Contraloría —el organismo de más alta autoridad del país— ha dicho oficialmente.

Las rectificaciones de carácter porcentual mencionadas por el Honorable señor Gumucio, no las he oído en este recinto. Sin embargo, debo imaginar que ello es efectivo. Pero hay un hecho real: he conversado en dos oportunidades con el Contralor General de la República antes de dar las cifras que conoció el Senado, y éste me insistió en que son las exactas. Por lo demás, aparecen consignadas en un documento entregado a la Oficina de Informaciones del Senado, la cual tiene imperio para exigir este tipo de antecedentes.

Cuando se solicitó la ampliación de la información que yo había requerido, la Contraloría demoró seis meses en esa labor y tuvo que colocar al frente de ella a personal extraordinariamente numeroso para completar los estudios solicitados. Que esos datos puedan disminuir en 10%, 20%

ó 30%, es algo que no estoy en situación de rebatir en este instante; pero lo efectivo es que se ha contratado un número enorme de funcionarios en las distintas ramas de la Administración Pública, semifiscal y autónoma. Además, muchas veces esas contrataciones han implicado atropellos a derechos establecidos. Es así como se han estructurado plantas que contienen injusticias increíbles. De eso me preocuparé en el momento oportuno, cuando demuestre al Senado, una vez más, el estado de desquiciamiento en que se encuentra la Empresa Portuaria de Chile, por ejemplo, y los atropellos cometidos allí, denunciados por mí al Senado en días pasados. A ellos puso remedio de inmediato la Contraloría, cuando se quiso aventar a la directiva de los portuarios de San Antonio por haberse opuesto a algo que carece de la moral más elemental: la pretensión de asignar ocho o diez grados de ascenso al presidente de una organización, a fin de que pudiera circular el torrente de apertencias administrativas de un sector determinado. Por eso, el planteamiento que he formulado no puede ser controvertido mediante la apreciación de un señor Senador, por respetable que éste sea. Mi aseveración emana de un informe de la Contraloría, según el cual hasta el año pasado se habían contratado 19 mil personas; y en lo que va corrido del actual esas contrataciones alcanzan a 2.500 ó 2.800 más, lo que es una buena marca para la Democracia Cristiana.

En seguida, el Honorable señor Gumucio ha dicho que la Contraloría no es el Poder Ejecutivo. Comprendo perfectamente mis limitaciones; no soy jurista; soy médico, pero no por eso voy a incurrir en errores tan garrafales. He sostenido que me parece justo y conveniente que la Contraloría pueda intervenir en el caso de resoluciones que impliquen atropellos. Porque, ¿ante quién reclama el personal de FAMAE? ¿Quién puede oírlo si está sometido a un régimen de carácter militar

y le está negado, por lo tanto, el derecho de organización?

El problema de fondo planteado por el Honorable señor Juliet es otro. Si se espera una resolución para determinar cuál será el régimen jurídico que en definitiva tendrá el personal de FAMAE, estimo que entonces podemos no pronunciarnos sobre este artículo, porque indiscutiblemente hay una relación directa entre lo propuesto en él y lo que finalmente determine el Senado. No me parece —soy autor de la indicación y así lo declaro— que por una vía indirecta podamos pronunciarnos sobre algo que tiene trascendencia y contenido de fondo superior. Por eso, justifico la indicación hecha por mí, a requerimiento justo del personal de FAMAE, destinada a protegerlo y ampararlo. Pero si mañana el Congreso le da un régimen jurídico que implique derechos consagrados por una ley —el Estatuto Administrativo, por ejemplo— quiere decir que este problema quedará resuelto. En caso de que ese personal no resulte considerado dentro de los organismos para los cuales rige el Estatuto Administrativo, nos preocuparemos de formular una indicación que permita un sistema de control dentro de esa empresa, para evitar que allí se repita lo que es pan de cada día en una serie de servicios, entidades y empresas del Estado.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra para fundar el voto.

Votaré favorablemente esta disposición, porque me parece acertada. El señor Ministro de Defensa Nacional dijo denantes que este personal es fiscal. Por lo tanto, queda regularizada, en ese sentido, la situación del personal de FAMAE; de modo que la consulta hecha a la Comisión de Constitución, resulta innecesaria. Aquí se establece que el personal debe ser designado con conocimiento de la Contraloría,

ya sea por decreto del Gobierno o por resolución de la dirección. Luego consigna que la Subsecretaría de Guerra cursará un decreto colectivo, de la misma índole, para ratificar el nombramiento del personal que se encontraba en servicio el 1º de enero, con lo cual se regulariza la situación de todos los funcionarios fiscales. Creo que esto es claro, y define al personal. La situación sobre la cual subsiste la incertidumbre es la referente a la estabilidad de ese mismo personal.

Voto que sí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Esta indicación fue aprobada en la Comisión por 3 votos contra uno y una abstención. Personalmente la considero justa y, en consecuencia, igual que en la Comisión, la voto afirmativamente.

El señor JULIET.—Deseo fundar mi voto con el objeto de reafirmar que, en mi opinión, el pronunciamiento que ahora adoptemos no puede afectar la conclusión a que en forma independiente deberá llegar nuestra Comisión de Legislación. Lo digo, porque la estabilidad que se pretende dar mediante decreto cursado por el Ministerio de Defensa, no sólo defenderá al personal de FAMAE en su régimen jurídico, sino que también puede crear una desinteligencia con relación a su régimen previsional. En efecto, el decreto supremo sólo estabilizará los nombramientos, pero no dará ninguna de las garantías consignadas en el D.F.L. N° 338 sobre Estatuto Administrativo, ni tampoco las del régimen a que pudieran estar sometidos, si fueran empleados particulares. En consecuencia, en una dualidad de régimen jurídico, tanto previsional como funcionario, me pronuncio afirmativamente para que este personal pueda continuar desempeñándose y no quede en una situación equívoca, expuesto incluso a que mañana no puedan pagárseles sus remuneraciones.

Me pronuncio en favor de esta indicación, pues la considero bien conceptuada; pero, al mismo tiempo, estimo conve-

niente que sea la Comisión de Legislación la que determine lo que entendemos como régimen jurídico de FAMAE.

El señor LUENGO.—Estoy pareado con el Honorable señor Sepúlveda y no podré votar en esta oportunidad ni en las posteriores.

El señor GUMUCIO.—Estoy en total acuerdo con el Honorable señor Juliet en cuanto a que este artículo sólo reglamenta lo relativo a los nombramientos. Pero creo indispensable precisar, al mismo tiempo, en forma concreta, otros aspectos relacionados con su régimen jurídico y previsional.

Por otra parte, no debemos olvidar que se trata de una empresa y que, en tal carácter, en determinados períodos, puede necesitar contratar obreros en forma extraordinaria o, al revés, prescindir de algunos, puesto que se haya sujeta a las alternativas propias de una empresa. Por eso, estimo muy rígida la norma sobre nombramientos fundada en la dictación de decretos o resoluciones, ya que por muy rápida y expedita que sea su dictación, el trámite respectivo en la Contraloría suele demorar uno o dos meses. Por lo tanto, en aquellos casos en que sea urgente contratar obreros para determinadas labores, FAMAE se verá entorpecida por una tramitación burocrática excesiva.

Por lo demás, creo que habría sido necesario examinar muchas otras disposiciones legales relativas a FAMAE, para incluirlas dentro del artículo en forma coordinada. Estimo que en la forma en que está redactado, algunas de ellas quedan, en cierta medida, en suspenso.

Voto que no.

El señor LUENGO.—Voy a votar, debidamente autorizado por el Comité liberal, y lo haré por la afirmativa.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y dos pareos.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — “Artículo 12.—El personal de FAVEE que se acoge a retiro con derecho a pensión y, que cuenta con menos de 10 años de servicios, tendrá derecho a desahucio en forma proporcional a los servicios prestados en la Institución, Fuerzas Armadas, Carabineros o FAMAE.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quiero hacer una pregunta previa a la votación.

¿Puede un funcionario de FAVEE jubilar con menos de 10 años de servicio y tener derecho a pensión?

El señor MIRANDA.—El señor Ministro de Defensa debe saberlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Es defectuosa la redacción del artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es mala esa redacción.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Si es una indicación de los Honorables señores Ampuero y Gumucio, es buena.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, tres pareos.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Por influir las abstenciones en el resultado de la votación, corresponde repetirla.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, con seguridad para muchos señores Senadores esta disposición aparecerá como un privilegio. Y lo es, pero para obreros que a consecuencia de un siniestro perdieron su trabajo, lo cual se agrava por la especialización adquirida en la fabricación de ropa y zapatos para el personal del Ejército. Por una ley especial, se les concedieron algunos beneficios, no establecidos, por cierto, en disposiciones de carácter general que benefician a otros grupos de trabajadores. Además, los escasos recursos del Estado, no permitieron

reconstruir la fábrica. De esta manera, sólo un grupo insignificante de ellos ha quedado en actividad.

Votaremos favorablemente la disposición, considerando que es muy difícil para ese personal encontrar ocupación en la hora presente. Sabemos que en la industria del vestuario no es fácil ocuparse, y eso empeora sus posibilidades de sostener en forma adecuada a sus familiares.

Ahora se trata de concederles derecho a un mes de desahucio. Voto que sí.

La señora CAMPUSANO.— Agregaré algo más. Al apoyar esta disposición, los Senadores del FRAP están consolidando para ese personal derechos que ya han conquistado otros trabajadores en grandes luchas y que a veces se quieren desconocer: primero, una semana, después quince días y hasta un mes de desahucio por cada año trabajado.

Por lo tanto, aprobar esta disposición significa garantizar a aquel obrero que entregó, con seguridad, los mejores años de su capacidad física a la Fábrica de Vestuario del Ejército, el derecho a tener algo para su subsistencia.

Además, todos sabemos que a quienes han trabajado 10 o más años en una industria, y, sobre todo, en una de esta naturaleza, les es muy difícil encontrar trabajo, debido a su edad.

Voto que sí.

El señor ALLENDE.—Se trata de una indicación presentada por el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, iba a votar favorablemente el artículo, tal como figura en la indicación respectiva; pero he recibido información acerca del origen de los fondos para pagar el desahucio, que me inclinan a mantener mi abstención: ese desahucio tendrá que pagarse con los fondos acumulados por todos los empleados de la Defensa Nacional, en general. Por eso, me abstengo en este momento.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 4 abstenciones y dos pareos.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 10 pasa a ser 26, como se indicó oportunamente. El artículo 11, ya fue aprobado.

El artículo 12, que pasa a ser 14, consiste en agregar al inciso final de la letra b) del artículo 22 del D.F.L. N° 209 y al igual inciso de la misma letra del artículo 20 del D.F.L. N° 299, ambos de 1953, reemplazando en cada uno el punto final por una coma, lo siguiente: “y toda bonificación que se les asigne a sus similares en servicio activo”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, esta indicación, presentada por mí, está destinada a modificar el primer informe de la Comisión del Senado y a restituir lo que aprobó la Cámara de Diputados, que incluye, también, a todo el personal de Carabineros.

Estimo justo que tenga derecho a bonificación el personal que se ha accidentado en actos de servicio. Nada más justo, si se otorga bonificación al personal que goza de buena salud, que también el beneficio alcance al personal retirado con motivo de accidentes en acto de servicio o que contrajo tuberculosis o sufre de cáncer o de alguna enfermedad cardiovascular. Por eso presenté esta indicación, que restituye y amplía lo que la Cámara de Diputados aprobó y la Comisión del Senado acogió por cuatro votos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quiero fundar mi voto favorable a esta indicación, dejando constancia de que no sólo la presentó el Honorable señor Allende, sino también el Honorable señor Pablo y el Senador que habla.

No soy médico y por eso, no me encuen-

tro autorizado para precisar las razones invocadas por el Honorable señor Allende para fundar la indicación; pero soy humano y por eso, como tal, la presenté sin ponerme de acuerdo con ninguno de los colegas.

El señor ALLENDE.—Tiene razón Su Señoría. No había leído el informe que habla de “sendas indicaciones de los señores Allende, Aguirre y Pablo”.

—Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone suprimir el artículo 16 que dice: “Agrégase, a continuación de los puntos finales de los artículos 46, del D.F.L. 209, y 37 del D.F.L. 299, ambos de 1953, cambiándolos por comas, la siguiente frase: “ni aun en caso de la nulidad del matrimonio posterior”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voy a votar en la misma forma como lo hice en la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, tres pareos.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Aprobada la supresión del artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone suprimir el artículo 17, que dice:

“Suprímese en el artículo 45 del DFL. N° 209, de 1960, la frase: “En quinto grado las hermanas legítimas solteras huérfanas”.

El señor ALLENDE.—¿Este es el artículo que antes tenía el número 18?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Es el artículo 17 del primer informe, que la Comisión propone suprimir.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En la Comisión, voté por la supresión del artículo.

lo 17 del proyecto, en atención a que al fallecer un jefe u oficial de las Fuerzas Armadas, se perjudicaría a las hermanas solteras de aquél que han vivido a su lado toda su vida. En consecuencia, por tratarse de un derecho adquirido por las hermanas solteras de dichos miembros de las Fuerzas Armadas, voté por la mantención de los preceptos legales vigentes en la materia.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo.

El señor JARAMILLO LYON.—Sí, señor Presidente, porque estamos todos de acuerdo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, y como artículo 16, la Comisión recomienda agregar el siguiente, nuevo:

“El montepío del personal fallecido a consecuencia de un acto determinado del servicio, con anterioridad a la vigencia de los D.F.L. N°s. 209 y 299, ambos de 1953, será calculado en la forma que determine el artículo 44 del D.F.L. N° 209 y el correspondiente del D.F.L. N° 299”.

—*Se rechaza el informe en esta parte (12 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión propone reemplazar el artículo 18, que pasa a ser 17, por el siguiente:

“Declárase que la disposición restrictiva para gozar de los porcentajes quinquenales fijados por el artículo 6° de la ley N° 15.575, no ha tenido ni puede tener efecto retroactivo y, por tanto, no ha podido ni puede afectar a las pensiones de retiro y montepío producidas con anterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada ley N° 15.575.

“El personal retirado del servicio de las Fuerzas Armadas o Carabineros por padecer de cáncer, tuberculosis o enfer-

medades cardiovasculares, recibirá el total de la diferencia desde la fecha de la promulgación de la ley”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALLENDE.—Al formular la indicación que dio origen al artículo en debate, aprobado por la Comisión, quise solucionar la situación creada a una serie de personales que han defendido sus derechos desde el punto de vista judicial.

A fin de proporcionar mayores antecedentes al Senado, solicito del señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para que el señor Secretario dé lectura a una de las últimas resoluciones judiciales que tienen atinencia directa con este artículo.

Es un fallo judicial muy breve.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Dentro del tiempo del Honorable señor Allende, se dará lectura al documento mencionado por Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago dice:

“Santiago, cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.

“Vistos y teniendo, además, presente:

“1°.—Que la locución “sólo cuando compruebe a lo menos, 30 años de servicios efectivos en las respectivas instituciones” que usa el artículo 6° de la ley 15.575 demuestra que ese precepto legal se aplica sólo a los que jubilen después de su vigencia, desde luego por la significación de futuro de la forma verbal “compruebe” empleada por la ley que lógicamente comprende a quienes después de su vigencia jubilan, porque los ya jubilados nada tienen que comprobar puesto que ya comprobaron sus años de servicios; y en seguida, porque de no entenderse así significaría la reapertura de un proceso administrativo concluso para que el jubilado compruebe a lo menos treinta años de servicios para gozar del reajuste del citado artículo 6°,

lo que sería absurdo puesto que ningún jubilado podría comprobar después de la vigencia de la ley, sin reincorporarse, más años que aquellos con que se le otorgó el beneficio de la jubilación.

"2º.—Que es evidente que si el precepto legal comentado hubiese tenido la intención precisa de incluir a los que estaban ya jubilados a la fecha de su vigencia lo habría expresado claramente para significar que alteraba la norma de legislar sólo para lo futuro establecido en el artículo 9º del Código Civil.

"3º.—Que siendo el artículo 9º del Código Civil un mandato que rige la aplicación en el tiempo de toda ley posterior, sólo un precepto expreso de ésta puede tener la virtud de alterar aquel principio legislativo, y en la duda, ha de regir en su plenitud la irretroactividad de la ley posterior.

"4º.—Que establecido por la ley 12.428 el derecho a reajuste de los funcionarios con veinte o más años de servicios en relación con los sueldos del personal en actividad, y habiendo jubilado el demandante ajustándose a dicha ley, sólo en razón de un precepto claro pudo la ley 15.575 modificar los derechos ya obtenidos; y producida la duda, debe regir el principio indicado del Código Civil de que esta ley no tiene efecto hacia el pretérito, es decir, no afecta a derechos ya adquiridos; derechos que si consistieran como lo dice el Fisco sólo en gozar de la pensión y no en gozar de ella por un monto *determinado o determinable*, como lo pretende el demandante, no serían más que apariencias de derechos, porque *el derecho a la pensión no satisface las necesidades* si el monto de ella puede reducirse indefinidamente por el sistema de la no reajustabilidad.

"5º.—Que sostiene el Fisco que los aumentos por Quinquenios constituyen una mera expectativa, y que por consiguiente el derecho a gozarlos se rige por las nuevas leyes que los vayan estableciendo; pero

este argumento es inatendible porque reconocido por la ley 12.428 a los que tenían veinte años *el derecho a todos los reajustes futuros*, la ley posterior que exigiera treinta años para disfrutarlos abrogaría aquel derecho, tanto que sin la nueva ley el jubilado tendría, sin duda, el derecho a percibir los nuevos reajustes y si la duda existe es porque se pretende que la nueva ley no rige sólo para los que después de su vigencia jubilen, sino también para los que estén jubilados en esa fecha.

"6º.—Que lo dicho no significa que una ley posterior, no pueda, si lo dice explícitamente, eliminar a los jubilados de un reajuste que establezca, salvo el posible conflicto entre la Ley y la Constitución, sino que significa solamente que la ley retroactiva, que afecta a situaciones establecidas, ha de ser clara, terminante, categórica, y de no serlo, deberá regir el principio civilista de la irretroactividad de la ley.

"7º.—Que, finalmente, para medir las consecuencias prácticas de la interpretación del demandante y la del Fisco, es necesario traer al debate la situación de los funcionarios que pudiendo permanecer diez años más en el servicio para disfrutar del reajuste total, no lo hicieron sólo porque la ley vigente al tiempo de su retiro les permitía obtenerlo con veinte años de servicios; funcionarios que logrado el retiro, sin que les haya sido posible prever lo futuro, con renta reajutable en relación con el tiempo servido y con el sueldo en actividad, pierden intempestivamente el derecho que la ley les había conferido de asegurar su porvenir económico y se convierten en jubilados precarios; consideraciones que aunque serían inaceptables si un precepto expreso les quitara o les mermara sus derechos, son dignos de meditación para interpretar una ley obscura y sólo aparente, aunque no claramente avasalladora de tales derechos.

"Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Pro-

cedimiento Civil, *se confirma* la sentencia apelada de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, escrita a fojas doce, sin costas, por haber tenido el apelado motivos plausibles para acudir a esta instancia.

“Se deja constancia que habiendo fallecido durante el estado de acuerdo el Ministro don Roberto Canales Gómez, que asistió a la vista de la causa, el presente fallo se expide en conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Código Orgánico de Tribunales.

“Anótese, reemplácese el papel y devuélvanse.

“Redacción del Ministro don Rafael Retamal López.

“Rol 2410-65.

“Pronunciada por los señores Ministros titulares Rafael Retamal López y Manuel Ramírez Tamayo.”

El señor ALLENDE.—He pedido dar lectura a este fallo, para que el Senado aquilate lo expresado en él.

El señor NOEMI.—Solicito del señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para escuchar al señor Ministro.

El señor ALLENDE.—Estamos en votación

Me opongo.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor PRADO.—Sin embargo, la Sala accedió a la petición del Honorable señor Allende de leer una sentencia.

El señor GUMUCIO.—El Honorable señor Allende excedió los cinco minutos de que disponía para hablar. En vista de su actitud, nos opondremos a todos los acuerdos destinados a prorrogar su tiempo y pediremos la aplicación estricta del Reglamento.

El señor ALLENDE.—Opónganse.

El señor GUMUCIO.—Siempre hemos tenido deferencia para permitir hablar a Su Señoría; siempre, al principio de la sesión y cuantas veces lo ha solicitado.

El señor ALLENDE.—Si Su Señoría

apela a eso, no me opongo; pero no he escuchado al señor Ministro pedir la palabra.

El señor NOEMI.—La pidió.

El señor ALLENDE.—No lo he oído, señor Senador.

Si el señor Presidente dice que el Ministro ha pedido la palabra, no me niego a concedérsela, aun estando en votación.

En este caso, me he opuesto por una razón muy sencilla: por las declaraciones del Ministro después del baleo de El Salvador.

Me opongo.

El señor GUMUCIO.—He escuchado con mucha atención la sentencia recién leída, que seguramente está bien redactada y con mucho fundamento jurídico. Pero al no permitir que hable, el señor Ministro no ha podido explicar una serie de aspectos relativos al artículo en debate, como es, desde luego, el del gasto que irroga. Según los datos de que se dispone, en caso de dar este beneficio por parejo, no sólo en los casos de juicio, como se ha establecido ya en una disposición aclaratoria, el gasto subiría de 100 millones de escudos.

Por las razones expuestas, me abstendré de votar.

—*Se rechaza el artículo (13 votos contra 8, una abstención y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone agregar, como artículo 18, el siguiente, nuevo:

“Se declara que el personal comprendido en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 12.139, tendrá derecho, además, a que sus pensiones sean reliquidadas con el porcentaje o régimen de avas partes por años de servicio con que primitivamente se retiraron.

“Los beneficios concedidos por este artículo regirán desde el 1º de enero de 1967”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

No llego a comprender el alcance de este precepto.

¿Todas las pensiones van a ser reliquidadas?

Me abstengo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voté favorablemente este artículo en la Comisión, donde fue aprobado en forma unánime. El tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo, destinada a favorecer a determinado personal en retiro del Cuerpo de Carabineros.

Además de la indicación del Presidente de la República, había otra, del Honorable señor Allende.

En consecuencia, por lo menos a juicio del Senador que habla, existía unanimidad en el sentir nacional expresado en esta petición, hecha tanto por el Ejecutivo como por el Honorable señor Allende.

—*Se aprueba el artículo (15 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 6 abstenciones y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone suprimir el artículo 20, que dice:

“Artículo 20.—La jornada de servicios de Carabineros no podrá ser superior a 60 horas semanales de trabajo”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación si se suprime el artículo.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Los Senadores de estas bancas votaremos en contra de la supresión propuesta. En la Comisión se dieron muchas razones para sostener que no se puede fijar jornadas de trabajo al personal uniformado. Pero nosotros, aun cuando ese personal no siempre nos ha tratado muy bien, estimamos que la jornada ordinaria no puede ser superior a 48 horas semanales. En el caso de los serenos, que prestan sus servicios en la industria privada, el límite es de doce horas diarias y de 60 horas a la semana.

Tocante a esta materia, debo insistir en que no considero adecuada la forma de

distribuir al personal de Carabineros. No resulta oportuno debatir ahora ese problema, pero destaco que la jornada de trabajo de este personal no tiene, en la actualidad, limitaciones de ningún orden. A veces, los carabineros, luego de trabajar durante seis horas, al volver a sus comisarías, son destinados a jornadas extraordinarias hasta completar veinticuatro horas, por lo cual no pueden volver a sus hogares.

En suma, estamos de acuerdo en mantener el artículo 20, por estimar que, aun cuando esta gente no está actualmente sometida a jornadas determinadas de trabajo, creemos que sesenta horas semanales es lo prudente y lo humano.

La señora CAMPUSANO.—La prensa de los últimos días ha informado que un carabinero asesinó a un cabo y que la circunstancia que indujo al autor habría sido la alteración nerviosa ocasionada por el excesivo trabajo. Ese antecedente debería bastarnos para no aceptar la supresión del artículo. Limitar la jornada de servicios a sesenta horas no es mucho, pero algo significa en favor de los carabineros que viven en poblaciones aisladas, quienes a menudo pasan semanas sin poder volver a sus hogares ni ver a su mujer y a sus hijos.

Además, queremos decir que el exceso de trabajo se origina en la orden impartida a Carabineros para acudir a los lugares donde hay conflictos obreros. A su trabajo, de por sí excesivo, se pretende agregar ahora el de prestar servicios en las zonas agrícolas, para contener la lucha de los campesinos.

Por lo expuesto, votaremos en contra del informe en esta parte.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por considerar que no se puede legislar en esta materia, voto que sí. Acepto el criterio de la Comisión.

El señor ALLENDE.—Un deber humanitario y un imperativo biológico exigen reglamentar el trabajo del personal de

Carabineros. Probablemente muchos señores Senadores han podido observar cuán dura, increíble y extraordinaria es la labor de ese cuerpo armado. Recuerdo, por ejemplo, que durante la campaña a que dio lugar una elección complementaria en Curicó, verificada en 1964, fue enviada a esa zona una dotación extraordinaria de Carabineros. Todos los parlamentarios allí presentes, que éramos muchos, nos dimos cuenta de que ese personal dormía en los microbuses y autobuses en los cuales fue transportado.

En realidad, este personal, aparte el sobre trabajo que debe realizar, percibe remuneraciones que nada tienen de extraordinarias, está sometido a una férrea disciplina, y, con frecuencia, no se halla en situación de controlar efectivamente sus propias reacciones. Psicológicamente y desde el punto de vista médico, pienso que debe medirse la responsabilidad en cuanto a que conviene limitar las jornadas de trabajo de este personal que usa armas de una enorme potencia bélica y proyectiles de guerra.

Los Carabineros, según entiendo, no tienen derecho al pago de horas extraordinarias.

El Director General de este cuerpo policial ha dado informaciones en el sentido de que la relación Carabineros - densidad de población, en Chile, satisface las normas de orden internacional e inclusive las sobrepasa. Como bien puede apreciarse, este factor es de suma importancia.

Por las razones expuestas, soy partidario de mantener la disposición que limita a sesenta horas semanales el tiempo máximo de servicios de los Carabineros.

El señor GUMUCIO.—Su Señoría formuló indicación para suprimir ese artículo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El Honorable señor Ampuero dijo que esa indicación estaba retirada.

El señor FUENTEALBA.—No me parece que otro señor Senador pueda retirar indicaciones.

La señora CAMPUSANO.—Debe estar equivocado, Honorable colega.

El señor FUENTEALBA.—En la Comisión acogimos la indicación del Honorable señor Allende, tendiente a suprimir este artículo.

En ese entendido, voto por la indicación del señor Senador.

—*Se aprueba la supresión del artículo (15 votos por la supresión, 7 por la no supresión y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión recomienda suprimir el artículo 21, que dice:

“Artículo 21.—El personal de conscriptos gozará de pasajes gratuitos en los servicios de la locomoción colectiva particular y fiscal”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En votación si se suprime el artículo 21.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estoy por el mantenimiento del artículo, con la enmienda propuesta por el Honorable señor Bossay, porque la disposición se hacía extensiva a los servicios rurales de locomoción. Considero justo el beneficio que se pretende otorgar, porque en la Comisión nos informaron que el sueldo de este personal es de seis escudos mensuales. Con tan insignificante suma, los conscriptos que cumplen las obligaciones del servicio militar deben subvenir a muchas de sus necesidades elementales, aparte la adquisición de artículos como calcetines, pasta dentífrica, betún para el calzado,...

El señor CURTI.—Cigarrillos...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—...lo cual los deja prácticamente imposibilitados para pagar su pasaje en los vehículos de la locomoción colectiva.

Insisto en manifestar que, a mi juicio, es del todo justo conceder al personal de conscriptos que hace su servicio militar obligatorio el beneficio otorgado por la disposición que votamos.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay varias indicaciones de esta índole

que, en forma generosa, deberíamos votar afirmativamente. En el caso presente, se trata de otorgar un beneficio a los conscriptos, por lo escaso de la renta que perciben. Pero ello me parece de una gran responsabilidad, pues los servicios de locomoción, en forma constante, están solicitando el reajuste de sus tarifas, lo cual afecta a la población modesta del país. Por eso estimo que sería preferible aumentar las remuneraciones que el Estado paga a esos conscriptos en vez de concederles este beneficio que habrá de gravitar sobre los empresarios de la locomoción y, a la postre, sobre los contribuyentes en general y, particularmente, sobre los de modesta condición económica.

Si bien me siento inclinado a votar favorablemente esta disposición por lo humano del propósito que ella encierra, me veo obligado a rechazarla, o sea, a acoger lo propuesto en el informe, por considerarla contraproducente en el plano económico.

Voto que sí.

—*Se aprueba la supresión del artículo (15 votos por la supresión, 5 por la no supresión, 2 abstenciones y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión recomienda agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 19.—Las sanciones o medidas disciplinarias administrativas aplicadas, o que se apliquen en el futuro, al personal de las Fuerzas Armadas o al Cuerpo de Carabineros de Chile, no podrán afectar los derechos previsionales”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En votación.

El señor ALLENDE.—Al parecer, hay acuerdo unánime para aprobar este artículo.

De paso, agradezco la rectificación que se me hizo al votar la proposición anterior.

El señor CURTI.—Hay acuerdo unánime.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —

A continuación, el informe propone agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 20.—Inclúyese en los beneficios de la ley N° 11.290, modificada por el artículo 6° de la ley N° 19.614, a los beneficiarios de montepío cuyos causantes fallecieron en acto determinado del servicio en la explosión ocurrida a bordo del acorazado “Almirante Latorre”, el 12 de mayo de 1951”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hay unanimidad para aprobar esta disposición.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, se propone agregar el siguiente artículo 25, nuevo:

“Artículo 25.—Concédese amnistía a los ciudadanos actualmente procesados por transgresión al artículo 349 del Código de Justicia Militar en virtud de negociaciones relativas a la ley N° 12.861 o cuyos pagos se hayan efectuado mediante pagarés emitidos en conformidad a dicha ley y aplicados con infracción a los fines en ella previstos.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, la Comisión propone agregar como artículo 27, nuevo, el siguiente:

“El personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, que no sea ni haya sido deudor hipotecario de Cajas de Previsión, Corporación de la Vivienda o Asociaciones de Ahorro y Préstamo, que cuente con 30 años de imposiciones previsionales tendrá preferencia absoluta para obtener préstamos hipotecarios de la institución previsional a que se encuentre acogido”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor JULIET.—Pero si no hay presupuesto en ninguna caja.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Yo estoy por la aprobación del artículo, porque, si bien es cierto que, según he escuchado, ninguna caja dispondrá de los recursos suficientes, no lo es menos que la disposición propuesta no es imperativa. De acuerdo con ella, las cajas podrán, con sus recursos, conceder los préstamos.

Por eso, lo voto afirmativamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La idea es admirable, pero no puede encontrarse en el régimen interno de las instituciones de previsión.

Me abstengo.

—*Se aprueba el artículo (11 votos contra 4, 5 abstenciones y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 28, dice:

“Autorízase a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile para vender las casas que posea a sus actuales ocupantes, especialmente aquellas que dicha Caja haya adquirido por intermedio de la Corporación de la Vivienda”.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor FONCEA.— Quisiera saber cuál es el alcance de esta disposición,...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creo que el señor Ministro podría intervenir en el debate.

El señor FONCEA.— ...porque si se trata de otorgar un beneficio a los ocupantes de las casas, que sean imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, votaría afirmativamente; pero si se tiende a otorgar títulos a personas que no lo son, votaría en contrario.

El señor JULIET.— No es así, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

De acuerdo con la Constitución, el señor Ministro puede hablar.

El señor CARMONA (Ministro de Defensa Nacional).—Señor Presidente, respecto de este artículo nuevo, deseo manifestar al Senado dos ideas muy breves:

Mediante esta disposición, se pretende autorizar a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile para vender a sus actuales ocupantes las casas que posee. En primer lugar, es necesario establecer que aquí no se hace diferencia alguna entre si los ocupantes son imponentes de esa caja o no lo son, situación que puede regularizar cuestiones que, a nuestro juicio, pueden ser totalmente irregulares; en segundo lugar, la Caja de Previsión de Carabineros tiene viviendas que, en este momento, pone a disposición de aquellos miembros que son trasladados de un punto a otro del país, a fin de que no tengan problemas habitacionales y puedan llegar y ocupar esas casas. Si se priva al Cuerpo de Carabineros de tales viviendas, el personal trasladado no tendrá dónde vivir.

Por lo tanto, al Ejecutivo le ha parecido inconveniente una autorización de este tipo, pues ella facultaría para vender a actuales ocupantes que pueden ser elementos activos, retirados de la institución o no imponentes de la caja respectiva, en desmedro del personal en servicio activo, que, en caso de ser trasladado por la dirección del servicio, necesita tener habitación.

—*Se rechaza el artículo (13 votos contra 5, una abstención y tres pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Respecto del artículo 27, la Comisión propone que pase a ser 21, reemplazado por el texto original del artículo 25 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El artículo 25 del proyecto de la Cámara, dice:

“Agrégase en el Título II, artículo 5º de la ley Nº 12.851, el siguiente inciso nuevo:

“c) Los profesionales ingenieros de la Marina Mercante Nacional egresados de

la Escuela Naval "Arturo Prat", al completar un año de práctica a bordo de las naves de la Marina Mercante."."

El señor GARCIA (Vicepresidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Qué alcance tiene esta disposición? En realidad, es un supuesto.

El señor BARROS.—En verdad se incurrió en omisión en la ley que dio origen al Colegio de Ingenieros y al Colegio de Técnicos, cuyos profesionales son egresados de la Escuela Naval "Arturo Prat". Estos profesionales no han podido obtener su reconocimiento ni colegiarse, lo que les ha creado graves impedimentos para ejercer su actividad profesional.

Ese es el alcance que tiene el artículo, que obedece a una petición formulada por los propios interesados.

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario). —
En seguida, la Comisión propone suprimir el artículo 31 que dice:

"Reemplázase la letra d) del artículo 5º de la ley Nº 7.144, publicada en el Diario Oficial de 5 de enero de 1942, por la siguiente:

"d) Destinará anualmente la cantidad de treinta mil escudos (Eº 30.000) para la mantención de los Servicios de la Defensa Civil de Chile".

El señor GARCIA (Vicepresidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto por la supresión del artículo, pues es inconveniente recargar en 30 millones de pesos, destinados a la Defensa Civil, un proyecto ya desfinanciado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—
Yo formulé indicación para suprimir el artículo 31, pues desde hace muchos años se destinan 30 millones de pesos para el mantenimiento de los campos aéreos que están bajo la dirección de la Línea Aérea Nacional.

En el primer informe de la Cámara de Diputados se suprimió esta partida, a fin de entregarla a la Defensa Civil. No desconozco la importancia que tiene esta institución; pero si vamos a restar recursos a la LAN que no están destinados a su financiamiento, sino al mantenimiento de sus puertos aéreos, debo manifestar que no sólo esa suma es indispensable, sino que sería necesario buscar los recursos adecuados para cambiar algunos aeropuertos.

Al respecto, debo citar el caso concreto del de Iquique, situado en pleno centro de la ciudad, donde a mediados del año pasado hubo un accidente que pudo ser de fatales consecuencias. La máquina dañada en esa oportunidad, hasta este momento, a seis meses del accidente, aún no ha podido ser reparada y permanece allí. Por eso, junto con constituir un riesgo para los pasajeros, el aeropuerto es también un peligro para los moradores que viven en los alrededores del campo de aterrizaje.

Estos son los motivos tenidos en cuenta para mantener la suma indicada en favor de la Línea Aérea Nacional.

Ahora, si el Ejecutivo pretende entregar a la Defensa Civil, recursos superiores a los que ya tiene, lo podrá hacer por otro conducto; pero estimo que el camino más adecuado no consiste en desvestir a un santo para vestir a otro.

Voto por la supresión del artículo.

—Se acuerda suprimir el artículo (11 votos contra 8 y 3 pareos).

—Seguidamente, se aprueban los artículos 35 y 36, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario). —
A continuación, corresponde ocuparse en

el segundo informe de la Comisión de Hacienda, cuya primera enmienda incide en el artículo 37 propuesto en el segundo informe de la de Defensa Nacional.

En primer lugar, la Comisión propone reemplazar en el inciso primero del artículo 1º la palabra "permuta" por "permutas".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión propone, en la letra a), suprimir las palabras "receptores de televisión"; reemplazar el punto y coma (;) que sigue a la palabra "discos", por una coma (,), y sustituir el punto y coma (;) que sigue a la palabra "pianos", por lo siguiente: ", y".

La letra quedaría redactada en la siguiente forma: "Receptores de radio, excepto aquellos cuyo precio de venta al público no exceda de tres sueldos vitales mensuales de la escala a) del departamento de Santiago, discos, exceptos los cursos fonográficos de estudios editados en Chile por la industria fonográfica nacional..." etcétera. El resto del artículo queda igual, sustituyendo el punto y coma que sigue a la palabra "pianos" por la conjunción "y".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra e) del mismo artículo 1º, la Comisión propone sustituir la palabra "chocolate" por "chocolatería".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra b), relativa a la tasa de 20%, que figura en la página 22 del segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional, agregar después de la palabra "radioelectrolas", lo siguiente: "receptores de televisión, excepto aquellos cuyo precio de venta al público no exceda de seis sueldos vitales mensuales escala a) del departamento de Santiago los que pagarán la tasa señalada en el inciso anterior."

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Respecto de la letra f), los Honorables señores Juliet, Sepúlveda, Castro, Aguirre Doolan, Aylwin, Foncea, Gumucio, Musalem, Gormaz, García, Von Mühlenbrock, Jaramillo Lyon y Pablo, han renovado indicación para eliminar desde las palabras "y vinos" hasta el final y aplicar a la primera transferencia de vinos la tasa de 10%. Esta letra tributaba 12%.

El señor GARCIA (Vicepresidente). — En votación la indicación renovada.

—*(Durante la votación).*

El señor JULIET. — Aunque parezca superfluo decirlo — porque ya se ha repetido muchas veces en esta Sala — la vitivinicultura representa para nuestro país el 2,2% de la superficie cultivable de Chile. Sin embargo, tributa en una suma equivalente a 8% del ingreso agropecuario.

En dicha actividad trabajan alrededor de 50 mil obreros y se puede estimar que viven en torno de ella más o menos 500 mil chilenos. O sea, ésta es la industria productora que, quizás en Chile, más atiende las necesidades de los elementos trabajadores.

Derogado en 1954 el impuesto a la producción del vino, la tasa a la compraventa fue alzada de 6% a 10%, lo que representó una incidencia en el precio del vino, después de las distintas transformaciones del impuesto mencionado, de 49,6%. Con esta nueva alza de tributación de 10% a 12%, la incidencia en el precio del vino — como lo demostraron la Asociación de Vitivinicultores y la Cámara del Vino — llegará a 59,8%. Consecuencialmente, el alza de precio afectará a la producción vitivinícola de las provincias que represento — Curicó, Talca, Linares y Maule —, que fundamentalmente viven, en su aspecto laboral, de esa producción, la cual es la principal de la zona.

Se ha hecho presente también que el impuesto a la compraventa del vino significa, en la letra de la ley, un rendimiento de 110 millones de escudos. No obstante, por la deficiencia en el servicio de Impues-

tos Internos, sólo se han recaudado 33 millones; es decir, hay una evasión aproximada de 70 millones de escudos, equivalente a 73% del impuesto actualmente vigente sobre el vino. Si dicha oficina tuviese la diligencia de arbitrar un procedimiento que permitiera impedir la evasión, no tendríamos necesidad de establecer hoy este impuesto que rinde sólo 4 millones de escudos, sino que contaríamos con una masa adicional tributaria de 70 millones de escudos.

En lugar de gravar con más impuestos a una producción tan importante de la zona central del país como es la del vino —así lo han estimado los parlamentarios o el Ejecutivo al proponer este precepto—, valdría la pena tomar en cuenta que la evasión equivale —y esto conviene compararlo— a la mitad del impuesto patrimonial, es decir a cerca de 77 millones de escudos, según los cálculos comprobados y aceptados por los organismos relacionados con la industria del vino.

En consecuencia, estimo este recargo profundamente lesivo para el esfuerzo productor de las provincias que represento y para toda la zona central de Chile, amén de que no lo considero justificado, pues una adecuada percepción tributaria, no sólo allegaría los 4 millones de escudos con los cuales se financia en parte este proyecto, sino fondos mucho mayores.

De allí que me oponga a alzar la tasa del impuesto al vino, de 10% a 12%.

El señor BOSSAY.—Con relación a parte del financiamiento de este proyecto y su adecuado estudio, debo lamentar que el Senado se vea obligado a despachar con celeridad diversos proyectos de extraordinaria importancia, como explicaba en la reunión de Comités el presidente de la Comisión de Hacienda. Esta circunstancia determina que tanto los Senadores como la opinión pública no puedan darse cuenta en detalle o conocer más a fondo las distintas materias incluidas en los artículos, en sus incisos, y la significación que

tendrán en lo futuro cada una de tales disposiciones.

Deploro lo anterior, porque el sistema de despachar los asuntos sin debido estudio y sin el tiempo necesario para su debate en la Sala, nos impide expresar las razones de su contenido y nuestro pensamiento sobre el problema tributario chileno; saber qué está sucediendo en nuestra patria sobre tal materia y dar oportunidad a los señores Senadores de aprovechar tal debate para decir en qué forma ellos están conociendo la reacción del contribuyente y, en general, de toda la opinión pública frente a los problemas planteados, todo lo cual nos permitirá sacar conclusiones que, a la postre, serían convenientes y necesarias para encarar este tipo de problemas por parte del Ejecutivo.

Deploro que en esta oportunidad no pueda acompañar al Senador radical de la zona afectada —en la actualidad el Honorable señor Juliet y anteriormente el señor Correa—, ayudándolo en su lucha para obtener mejores condiciones de producción en los sectores de nuestra vitivinicultura. Me duele hacerlo, pero me veo forzado a ello para no restar recursos al proyecto relacionado con las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Hemos votado diversas disposiciones referentes al personal pasivo de esas mismas instituciones y el financiamiento de los beneficios que se otorgan —si hubiéramos aprobado todo lo que se propone— tendría un costo superior a 400 millones de escudos, ¡400 mil millones de nuestro viejo signo monetario! Todos los recursos obtenidos, incluso los aprobados por la Comisión de Hacienda, alcanzan apenas al 50% de esa cifra.

No quiero ni pensar en los términos en que se formulará el veto ni los argumentos que esgrimirá el Ejecutivo frente al desfinanciamiento del proyecto. Por desgracia, no podemos sino partir de la base de que hemos obtenido, pues ya recortamos a la mitad el impuesto sobre los cré-

ditos; hemos aplicado un impuesto de 8%, que afecta a la base, proveniente de vinos producidos al sur del río Perquillauquén; en seguida, hemos aprobado 10% para el resto del país, es decir, la tasa existente y aplicado 12% a los revendedores de vino en las ventas efectuadas en las distintas zonas, todo lo cual nos da un total de 4 millones de escudos, en un rubro que, según se consigna en la página 15 del proyecto, corresponde a pequeños ingresos por una cantidad aproximada de 200 millones.

Si nosotros hilamos muy delgado respecto de lo propuesto en cada una de estas disposiciones por la Comisión de Hacienda, ya no sólo no vamos a financiar los 400 millones del total del proyecto, sino que tampoco lograremos los recursos para financiar el reajuste, cuyo costo es de 200 millones.

El señor JULIET.—Es necesario recordar que ya la producción de vinos está gravada. Al respecto, debo hacer presente que hay que aplicar un criterio más amplio al legislar sobre tributación.

El señor BOSSAY.—¡ Señor Senador, el impuesto sobre el vino rinde más cuando a éste le echan agua!

Pero la verdad es que este artículo, como muchos otros, forma parte de la estructura del impuesto a la compraventa, la cual es la que más rinde en nuestro régimen tributario. En la Comisión de Hacienda, manifestamos nuestro deseo de impedir que ese impuesto fuera nuevamente recargado. Algunos miembros de la Comisión planteamos abiertamente al señor Ministro de Hacienda —quien, desgraciadamente, no está en la Sala— que, según nuestro criterio, estaba totalmente copada la capacidad tributaria del país. Por lo tanto, se hace necesario cristalizar el anhelo expresado desde hace mucho tiempo por distintos sectores del Parlamento. Me refiero al envío al Congreso Nacional del proyecto sobre racionalización de franquicias aduaneras, el cual permitirá entregar efectivos nuevos ingresos sin afectar a

quienes están tributando desde hace mucho tiempo y gravar a aquella gente que no ha pagado jamás impuesto.

Mientras todo Chile ha contribuido a solventar los gastos del país, esos sectores privilegiados, desde hace decenios, no tributan, amparados en las diez mil razones que existen en este país para no hacerlo. Si se quiere legislar en forma justa, es necesario enviar al Congreso el proyecto sobre racionalización a que me refiero. Ello permitiría actuar con ecuanimidad en lo relativo a los impuestos, realizar obras públicas y, asimismo, ser justos con aquellos sectores que están clamando por este tipo de legislación.

Por eso, doliéndome mucho, estimo que no podemos desechar el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, a no ser que los votos favorables emitidos anteriormente carezcan de sentido positivo, real y obedezcan sólo a la expresión teórica, sentimental o emotiva de ayudar a personas que se encuentran en situación desmedrada. Pero las actitudes nuestras deben concordar: si levantamos nuestra mano para dar un determinado beneficio, debemos hacerlo también para otorgar los fondos necesarios y hacer realidad esos beneficios.

Por estas consideraciones, defiendo el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, el cual, por lo demás, apenas alcanza 50% del costo del proyecto.

El señor PALMA.—Como acaba de explicarlo el Honorable señor Bossay, la indicación afecta a la segunda transferencia de los vinos y a las siguientes, porque la primera, es decir, la que hacen los productores a los revendedores, queda con la tasa vigente: 10% para los vinos provenientes de la zona situada al norte del río Perquillauquén y 8% para los producidos al sur de ese río. Así lo dispone la letra f) del artículo 4º de la ley sobre impuesto a las compraventas.

A mi juicio, debe mantenerse lo que la Comisión acordó, que, por lo demás, sig-

nifica un ingreso de 4 millones de escudos, cifra de bastante importancia.

Por eso, voto que no.

El señor ALTAMIRANO.—Votaré negativamente haciendo fe en las palabras del Honorable señor Palma, en el sentido de que la primera transferencia de los vinos permanece gravada con la tasa de 10%, y las siguientes quedan con 12%. De ese modo defiendo el interés de los productores, a los cuales se ha referido el Honorable señor Juliet, pero no a los sucesivos intermediarios que participan en el comercio de este producto.

Además, quiero formular algunas observaciones de carácter general, valederas para el resto de las indicaciones o enmiendas propuestas.

Por regla general, el Partido Socialista no continuará votando aumentos de las tasas impositivas, por estimar que el país no está en condiciones de seguir con la vieja y anómala política de allegar nuevos recursos mediante alzas de tributos. Esa es una política fácil, pero inconveniente.

La verdad es la expuesta aquí por el Honorable señor Juliet, con algunas pequeñas diferencias derivadas de los datos que personalmente he reunido.

Teóricamente, el impuesto a la compraventa del vino debe rendir 110 millones de escudos, según lo dicho por el señor Senador, pero produce únicamente 30 millones; vale decir, hay una evasión de 80 millones de escudos por el solo capítulo de ese impuesto.

Como ya tuvimos oportunidad de manifestar en sesiones anteriores, la totalidad del impuesto de compraventa tiene un rendimiento de alrededor de 1.200 millones de escudos, y la evasión, según informaciones oficiales, alcanza a 400 ó 450 millones. En otras palabras, con la suma que representa la sola evasión del impuesto a la compraventa podría haberse financiado todo el proyecto de reajuste de remuneraciones de las Fuerzas Armadas, incluidas las normas relativas al personal en reti-

ro, que han debido desecharse precisamente por falta de financiamiento.

No es posible continuar con la política de aumentar los gravámenes y de no buscar los mecanismos y procedimientos tendientes a evitar la fabulosa evasión tributaria.

También quiero referirme al tema planteado por el Honorable señor Bossay: la gama increíble de liberaciones aduaneras e impositivas.

Nunca se ha ponderado debidamente la cuantía de esas franquicias. Pero una sola de ellas, la referente a los avisos de prensa y radio, llega a 20 millones de escudos. Las liberaciones aduaneras, según cálculos de la Superintendencia del ramo, ascienden a 450 millones de escudos. O sea, la evasión del impuesto a las compraventas y las franquicias aduaneras totalizan más de mil millones de escudos.

Insistimos, por eso, en que no puede continuarse por el camino de aumentar las tasas, cuando hay recursos insospechados que se dejan de percibir por la evasión y por la variedad extraordinaria de liberaciones tributarias y aduaneras.

Esa fue nuestra posición en la Comisión. Respecto del vino, hemos aceptado el recargo de la tasa sólo en las transferencias posteriores a la primera, porque no afecta al productor. Nuestra colectividad —partido popular— no representa a los vitivicultores, ni tampoco al señor Edwards, dueño de Cervecerías Unidas, aunque en el caso de esta compañía acogimos en la Comisión las peticiones de sus representantes, por considerar que no favorecía al país el aumento de los tributos. Ellos también nos demostraron que el alza de los impuestos, en definitiva, no rinde proporcionalmente más.

También escuchamos a los personeros de los productores de bebidas alcohólicas. El artículo que proponía la Cámara de Diputados con relación a esas bebidas hacía imposible su consumo y significaba

lisa y llanamente llevar a la quiebra a esas industrias.

Por eso, nuestra posición ha sido restrictiva en cuanto al incremento de las tasas tributarias. En general, hemos votado todas aquellas modificaciones e indicaciones encaminadas a perfeccionar y hacer más operante la ley de impuesto a las compraventas y a evitar la evasión, pero nos hemos opuesto a la política secular de aumento de los impuestos, que no resuelve ningún problema.

Voto en contra de la indicación en debate, en la inteligencia de que tiene el alcance que le dio el Honorable señor Palma.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es lamentable que se hayan retirado los señores Ministros, porque este proceso es muy grave.

No acompañaré al Honorable señor Juliet en su proposición, aunque me parece interesante su observación relativa a la tremenda evasión que existe respecto del impuesto al vino.

Por otra parte, en lo concerniente a este producto, hay que tener presente que su exportación por parte de Chile es insignificante. Como lo dije una vez en el Senado, es necesario tomar conciencia de que la producción de vino chileno que se envía a Estados Unidos equivale a 2% de la exportación francesa a ese país, con la diferencia de que nuestro vino es de mala calidad. En Portugal, hay amor propio y orgullo por su oporto. Los laboratorios de Oporto no dejan pasar un solo gramo del producto de exportación que no haya sido probado y no tenga garantía de calidad. Si Chile hubiera cuidado sus caldos, tendría un gran rubro de exportación, una gran riqueza nacional.

Gravar está bien, pero lo que más importa es fomentar la economía y aumentar la producción.

Como sólo se trata de recargar el tributo que afecta a la segunda y posteriores transferencias, o sea, al comercio del vino,

pero no al productor, voto en contra de la indicación.

El señor FONCEA.— Hay muchas razones para sostener la tesis expuesta por el Honorable señor Juliet. Desde luego, los vinos han sido declarados artículos de primera necesidad, están sujetos a fijación de precios y no existe ningún artículo de ese carácter que tenga un impuesto de compraventa de 10% para la primera transferencia y de 12% para las siguientes.

Fuera de lo anterior, hay gran desorden, situación que también debió de ser analizada por los miembros de la Comisión de Hacienda. Los piscos, según el proyecto, quedan gravados con 6% en su primera transferencia, en circunstancias de que sobre el vino recae un 10%.

Asimismo, esa Comisión ha hecho mucho hincapié en la tremenda evasión del impuesto a la compraventa del vino, pero nadie ha explicado a qué se debe. Puedo afirmar, con conocimiento superficial de la materia, que obedece exclusivamente a que la Comisión de Hacienda, en otro proyecto, declaró liberada de toda clase de tributos la venta de fruta verde. ¿Qué procedimiento se ha seguido, entonces? Quienes producían vino ahora no lo producen, sino que venden su cosecha a los bodegueros. Así no pagan el impuesto a la primera transferencia. Tal situación la conocen el Senado y la Comisión. Sin embargo, no se adopta ninguna medida para poner término a la evasión.

Voto por la indicación renovada, por estimarla de meridiana claridad.

—*Se rechaza la indicación (17 votos contra 3 y 3 pareos).*

—*En seguida, dentro del artículo 37 del proyecto, se dan por aprobadas sin debate las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda a las letras f) y h) del artículo 1º; al artículo 2º, y a la letra d) del artículo 4º.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Dentro del artículo 4º, en el inciso tercero de la letra f), que pasa a ser e), la Comisión propone agregar, después de la palabra "respectivo", lo siguiente: "que pertenecan a propietarios que tengan bodegas para vinificarla,".

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará esta enmienda.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.— Sólo deseo expresar que este inciso tiene por objeto precisamente evitar la evasión que se produce con el mecanismo denunciado por el Honorable señor Fonca: que los productores aparezcan como vendedores de jugos de uva en vez de vino.

Esta es la forma de evitar tal evasión. Por lo menos, así lo plantearon los funcionarios de Impuestos Internos y los asesores que acompañaron al Ministro.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión de Hacienda propone las siguientes letras nuevas:

"h) Azúcar, excepto la que se venda con fines industriales de conformidad a las normas que fije el reglamento, que quedará afecta a la tasa general 13%."

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Es azúcar para hacer vino?

El señor JULIET.—No industrial.

El señor ALTAMIRANO.—No, el azúcar en general.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta letra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El azúcar es un gran agente productor.

El señor BOSSAY.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor BOSSAY.—Fundaré mi voto, sobre todo para dar una explicación al Ho-

norable señor González Madariaga, en respuesta a su consulta.

Tanto el Ejecutivo como los asesores nos informaron —dieron cifras en apoyo de sus argumentos— que esta disposición no ha de alterar en absoluto ni el precio ni el impuesto del azúcar corriente, que pagará el consumidor.

¿Por qué no los altera? Por lo siguiente: el impuesto a la compraventa que se paga por este producto, en las sucesivas operaciones comerciales, hasta llegar al almacén o negocio en que se expende al detalle, se va diluyendo de tal manera que, a la postre, se obtiene por tal concepto una cifra menor que la prevista. Se pretende, por lo tanto, cobrar ese impuesto de una sola vez, en la base misma de su venta. Y otra disposición, que dentro de un momento leerá el señor Secretario, suprime el tributo que ahora paga el particular en el almacén.

Se nos dijo también que será mucho más fácil fiscalizar el cobro de 13% de una vez, en un solo lugar.

En consecuencia, sólo se persigue una más eficaz percepción del impuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No hay duda de que ese sistema facilita la fiscalización.

El señor BOSSAY.—En el caso del aumento de la tributación en el campo industrial, concordamos con lo sostenido por Su Señoría en otra oportunidad: que de ninguna manera se concibe producir por esta vía una especie de círculo vicioso, de progresión hasta el infinito.

Sostuvieron, además, los funcionarios de Impuestos Internos, que se fiscalizan mejor grandes ventas a determinadas firmas que el expendio por pequeñas partidas, y esa es la razón que condujo a la proposición en debate.

En el fondo —repito— el acuerdo de la Comisión no incide en el precio del azúcar.

El señor ALTAMIRANO.— Hemos votado favorablemente la indicación, por las

razones dadas esta noche por el Honorable señor Bossay.

Se ha demostrado que el impuesto a la transferencia que grava las sucesivas operaciones de compraventa del azúcar es bastante superior al 13% que ahora se establece, pero habida cuenta de que el gravamen se cobrará al productor, que en este caso es la Refinería de Azúcar, y de que no podrá existir evasión, por ser muy fácil el control de un solo productor, el tributo rendirá tanto o más que los impuestos sucesivos que hoy día deberían percibirse y que, sumados, significan una cifra que en este momento no recuerdo pero que es bastante superior a 13%.

Por eso, hemos concurrido con nuestro voto a la aprobación de esta letra, en el entendido de que no significa mayor gravamen al azúcar. En todo caso, representa menor impuesto, pero su rendimiento será superior al actual, porque se grava a la base, vale decir, al productor, la Refinería de Azúcar, y no existirá evasión.

La señora CAMPUSANO.—Por las explicaciones dadas por los miembros de la Comisión de Hacienda y el hecho claro de que no habrá alza en el precio del azúcar que consume la población, voto que sí.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — “i) Aceites industriales 10%”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 6º, la Comisión de Hacienda propone colocar entre comas las palabras “inciso primero”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 9º. En el inciso segundo, la Comisión propone reemplazar la palabra “creadas” por “cursadas”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 10. La Comisión propone reemplazar, en la letra c), el guarismo “26,05%” por “20%”.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.— El Ejecutivo había propuesto un alza muy elevada en el impuesto a la gasolina. Si mal no recuerdo, el gravamen que recaía sobre dicho producto era, en conjunto, de aproximadamente 15%. Ahora se propone subirlo a 26%.

El Gobierno sustenta la siguiente tesis, que nosotros no compartimos, como lo manifestamos en la discusión general del proyecto: que por efecto de las extraordinarias alzas en los fletes ferroviarios, se producirá necesariamente un aumento en el transporte colectivo, en especial en el de carga, y que tal incremento traducirá en mayores utilidades para los empresarios de camiones. Considera útil, por lo tanto, aumentar los costos: vale decir, neumáticos, bencina, etcétera, para que no se beneficie el empresario con toda la utilidad.

Tampoco somos defensores de los empresarios de camiones, pero consideramos que no se puede argumentar de esa manera. No por el hecho de que el transporte por ferrocarril, por diversas razones, resulte caro hoy en día, debe también encarecerse artificialmente el transporte en camiones. Más lógico sería buscar un mecanismo o procedimiento para racionalizar y organizar la Empresa de Ferrocarriles del Estado, y no subir el costo de los demás medios de transportes para nivelarlos con ese servicio.

Por tales motivos, y en conformidad con lo manifestado anteriormente, somos partidarios de la indicación y, en consecuencia, contrarios al alza propuesta.

El señor REYES (Presidente).— Si a la Sala le parece, daré por aprobado el informe de la Comisión en esta parte.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra e), la Comisión propone sustituir el guarismo “10%” por “20%”.

En tal caso, la letra quedaría en los siguientes términos: “e) 20% sobre el precio de venta de los aceites lubricantes pa-

ra uso de automóviles, camiones y otros vehículos motorizados..." etcétera.

El señor REYES (Presidente).— Si no hay oposición, se dará por aprobada la modificación.

El señor ALTAMIRANO.—Nosotros no concordamos con esa alza, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor PALMA.— Señor Presidente, deseo hacer notar que esta disposición incide directamente en el financiamiento y significa una compensación en el rubro de transportes pues en la letra g) se rebajó la tasa primitiva de impuesto sobre el petróleo Diesel. A cambio de ello, se eleva el impuesto recaído en los aceites lubricantes utilizados en el mismo sector.

Por estos motivos, votaremos favorablemente la enmienda propuesta.

El señor ALTAMIRANO.— Ya hemos manifestado nuestra discrepancia del criterio del Ejecutivo en cuanto a subir los costos del transporte colectivo de carga. El Gobierno proponía aumentar el precio del petróleo Diesel, de los aceites lubricantes y neumáticos. Primitivamente, también sugirió elevar el de la bencina.

Por eso, nosotros no concurriremos con nuestros votos para aprobar, sobre todo en porcentajes tan altos, un alza en las distintas tasas que gravan a dichos productos.

Voto que no.

—*Se aprueba la modificación (10 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 1 pareo)*.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 12. En el inciso primero, la Comisión propone sustituir el guarismo "12%" por "20%", y agregar, en punto seguido, la siguiente frase final: "Tratándose de televisores cuyo precio de venta al público no exceda de seis sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago, la tasa será la que señala el inciso tercero del artículo 1º."

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor PALMA.— Este impuesto es otra de las partidas que constituyen el gran total de 200 millones de escudos, al cual se refería hace algunos instantes el Honorable señor Bossay, y que es absolutamente necesario para financiar el proyecto.

El gravamen en referencia rinde aproximadamente cuatro millones de escudos. La Comisión quiso —y se aceptó— modificar el artículo 12 primitivo haciendo discriminaciones en cuanto a la calidad de los televisores, según fueran éstos de uso popular o, por así decirlo, de lujo. Se estaleció que, tratándose de aquellos cuyo precio de venta al público no excediera de seis sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago, la tasa sería de 12%.

Debo informar a Sus Señorías que en la Comisión se hizo presente que, en el departamento de Santiago, sólo se venden, actualmente, televisores cuyo costo excede en 60 escudos esa cifra. De tal manera que, incluso, puede ser útil al comerciante rebajar esos 60 escudos para evitar ese impuesto y difundir así el servicio de televisión, cada día más solicitado.

El señor ALTAMIRANO.—Somos partidarios de esta proposición, que pretende sustituir el guarismo "12%" por "20%", ya que este último porcentaje es el que grava los artículos suntuarios. Si se han considerado como tales los receptores de radio que valen más de tres sueldos vitales, así también deben estimarse los televisores cuyo precio excede los seis sueldos vitales.

A nuestro juicio, no hay razón para incluir en la tasa de 12% a tales artículos, pues ella grava una serie de elementos más o menos necesarios o imprescindibles, y los televisores distan mucho de tener tal carácter.

Por eso se ha establecido un gravamen de 12% para los receptores de radio y te-

levisión inferiores a determinado valor, y de 20% para los que excedan ese precio, vale decir, estos últimos quedan incluidos en la tasa de artículos suntuarios.

Voto que sí.

—*Se aprueba la indicación (15 votos por la afirmativa, uno por la negativa y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el inciso segundo, del artículo 14, la Comisión propone reemplazar las palabras “afectados a la norma de exención” por estas otras: “afectos a la norma de excepción”, y substituir “Ministro de Hacienda” por “Ministerio de Hacienda”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 15, la Comisión recomienda substituir la letra “o”, que sigue a la palabra “prestaciones”, por lo siguiente: “u otros”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 16, la Comisión sugiere reemplazar, en la letra a), la conjunción “y” que antecede a la palabra “establecimientos”, por una coma, y agregar, suprimiendo el punto y coma con que termina, lo siguiente: “y piscinas de libre acceso al público;”.

La señora CAMPUSANO.— ¿Quiere decir que los establecimientos de baños no quedarían afectos al impuesto? Lo digo por el sentido que adquiere la frase, por la ubicación que se propone dar a la coma.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — No pagan impuestos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 16 quedaría de la siguiente manera: “a) Respecto de los ingresos provenientes de los servicios inherentes al giro de hospitales y demás establecimientos análogos, lavanderías, tintorerías, sastre-rías, peluquerías, establecimientos de baños y piscinas de libre acceso al público;”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Qué quiere decir la expresión “y demás”, de que habla el artículo? Porque “lo demás” es todo lo que se quiera.

El señor PALMA.—Pagan 6%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Por ejemplo, la concurrencia —lo digo no por tener interés en ello— a las parroquias, que son establecimientos públicos ¿estará también gravada en 6%?

El señor PALMA.—Sólo donde se cobra la concurrencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En las parroquias también sacan plata a la gente.

El señor CURTI.— ¡Por eso no va Su Señoría!

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra b), la Comisión propone intercalar entre las palabras “marítimo” y “la prestación”, una letra a”.

Luego la letra b) quedaría de la siguiente manera:

“b) Sobre los ingresos correspondientes a los servicios de movilización, carga y descarga y demás propios de transporte marítimo, fluvial o lacustre y los correspondientes a fletes de cabotaje de servicio público, percibidos por personas o empresas dedicadas al transporte marítimo o a la prestación de servicios portuarios, como los de Agentes y las de empresas de lanchaje y muellaje;”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra c), la Comisión propone agregar las palabras “y marítimo” después de “transporte aéreo” y reemplazar la palabra “comisión” por “emisión”.

La letra c) quedaría como sigue:

“c) Sobre el valor de los pasajes o fletes correspondientes al transporte aéreo y marítimo dentro del país, cualquiera que sea el lugar de su pago o emisión.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la letra d), la Comisión propone intercalar, entre las palabras “Junta” y “aeronáutica”, la preposición “de”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — A continuación, se ha recibido la indica-

ción número 76, que tiene por objeto suprimir la letra e). Ha sido renovada por los Honorables señores Aguirre Doolan, Palma, Juliet, Curti, Von Mühlenbrock, Gormaz, Sepúlveda, Bulnes Sanfuentes, Castro y Gómez para los efectos reglamentarios. La letra dice: "e) Sobre los ingresos percibidos por las empresas radioemisoras y periodísticas por concepto de avisos y propaganda comercial".

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MAURAS.—¿Puedo votar anticipadamente, señor Presidente?

Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no se busca un procedimiento, señor Presidente?

La expresión del pensamiento por medio de la prensa o la radio está garantizada por la Constitución y no debe ser gravada. Pero aquéllas que tienen carácter de empresa comercial y ganen utilidades, deben serlo. La cuestión radica en encontrar la ecuación: cómo distinguir cuál cumple una función de carácter público indispensable a la sociedad y cuál de índole netamente comercial. A mi juicio, la gran empresa periodística debe pagar, pero no así aquellos diarios que, como los de provincias, apenas subsisten. Eso sería más lógico.

El señor JULIET.— Con el Honorable señor Aguirre Doolan y otros señores Senadores, formulé indicación, en el segundo informe, con el objeto de obtener de la Comisión de Hacienda la eliminación de la letra e). Al hacerlo, nos guiaba el hecho que a diario presenciábamos. Casi todas las empresas periodísticas y de radio atraviesan permanentemente por difícil y muy angustiada situación económica. Ello se acentúa en las radios y diarios de provincia. El hecho es fácil de comprobar en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, donde casi todas las empresas —por no decir todas— registran saldos en sus

obligaciones patronales que no han podido arreglar no obstante el transcurso de los años y los reiterados requerimientos de la Caja.

¿Por qué esta angustia de las empresas de publicidad? Vale la pena desentrañarlo. ¿Cuál es la situación en que se encuentran y por qué se ha producido? Porque día a día la propaganda se torna más costosa; día a día, por razones obvias, nuestro país eleva el valor de muchos artículos de propaganda, tales como papel, tinta y salarios. De manera que si hoy recurriéramos al expediente de alzar o gravar en 6% la propaganda de diarios y radios, podríamos llegar al extremo de crear una grave y muy difícil situación económica, casi imposible de ser salvada por las empresas periodísticas del país. Ahora bien, tal situación se agrava aún más si tomamos en cuenta que la propaganda no se utiliza sólo para elevar la venta de determinada producción, sino, en cierto modo, sirve para orientar a la opinión pública.

La señora CAMPUSANO.—O para desorientarla.

El señor JULIET.—Podría ser no mediante la propaganda, sino de la función periodística.

Hace poco, el diario "El Siglo", hizo una comparación con mucha habilidad entre un aviso relativo a la venta de un edificio en La Cisterna, publicado el año pasado, ofrecido en 15 mil escudos, y otro aviso en que la misma propiedad, transcurrido un año, se ofrece en 30 mil escudos. Ese sencillo aviso de propaganda, inteligentemente concebido —aplauzo a sus redactores— daba la impresión de orientar a la opinión pública acerca del costo de la vida y la curva que ha registrado nuestro signo monetario.

Los señores Senadores deben recordar que las Naciones Unidas, en una de sus recomendaciones iniciales —quizás la primera de todas—, señaló a los países adherentes a la Carta de San Francisco que debían evitar gravar a las empresas de

publicidad —diarios, revistas, empresas editoras— con cualquier tributo que impidiera darles expresión fiel en el mundo. Se ha dicho, además, que este impuesto vulnera el número 3 del artículo 10 de la Constitución. Parece que para los exegetas del Derecho Constitucional ella puede no ser posible; pero por el camino de los tributos aplicados a la prensa o radio y por la natural consecuencia que significa la tributación de leyes posteriores, puede hacerse imposible la propaganda mediante los órganos de publicidad.

Por eso, consecuente con una línea de defensa de las instituciones periodísticas y de radio, para que cumplan el papel que la sociedad les asigna, con el Honorable señor Aguirre y otros señores Senadores formulamos indicación destinada a eliminar esta letra.

El señor BOSSAY.—Debo hacer presente que, contrariamente a lo que se ha sostenido, esta tasa no corresponde a la compraventa, sino a la cifra de negocios, fijada para todos los contribuyentes en 15 por ciento.

Primitivamente, en la Comisión no se hizo excepción de ninguna clase de radio-emisoras o empresas periodísticas. Sólo con posterioridad algunos miembros de aquélla introdujeron una enmienda destinada a rebajar dicha tasa a 6% en el caso de las empresas periodísticas y de radio.

He leído una circular que se ha entregado a los señores Senadores en que se plantea la dificultad que las pequeñas empresas tendrán para pagar este tributo, pues tendrán —dice la circular—, que pagar anticipado un aviso de algo que deben vender a plazo. En consecuencia, adelantarán un dinero que no tienen, pues lo van a recibir después. Ello no es efectivo. Este tipo de impuesto actúa en forma inversa que el de la compraventa: sólo se paga después de recibido el valor de la factura, y si se ha acordado pagarla a plazo, la cifra de negocios también se cancelará en esa forma. En otras palabras, a nadie se le solicitará que anticipe nada.

Aunque hoy este artículo sea rechazado, estimo que en un mes, un año o algunos años más, cuando tengamos oportunidad de discutir el problema de la racionalización de franquicias, podrá aprobarse una disposición de tal naturaleza.

Además, es inadmisibles que alguien pueda imaginar el artículo inconstitucional o contrario de algo, pues en su redacción se tomó especial cuidado de no cobrar tributos a las instituciones o al ejercicio de la libertad de prensa. Se habló exclusivamente del negocio, de la parte comercial. Por eso —repito—, la circular a que me he referido está totalmente equivocada: el impuesto no lo pagan las empresas, no es un tributo sobre las utilidades. Este gravamen a la cifra de negocios lo paga el cliente, la persona que desea vender un Lincoln, un Chevrolet o un Ford, una pasta dental, como Ipana, o lo que se le ocurra. Paga quien quiere vender algo, y no la empresa. Otra cosa es que se presenten problemas de orden competitivo.

He escuchado a muchos periodistas decir que este impuesto afecta, no a las empresas, sino a su previsión. Si es así, entonces el Ejecutivo podrá enviar un proyecto que remedie, si es posible, esa situación.

Quiero terminar mis palabras con plena conciencia, a sabiendas de lo que ocurrirá en la sala —tengo 25 años en el Parlamento y sé la importancia de los empresarios de los medios periodísticos —leyendo un cablegrama— ruego a los señores Senadores oírlo con atención —recibido por la Comisión de Hacienda y que estimo valiente, aunque aparentemente sea pintoresco:

“Comisión de Hacienda, Honorable Senado, Cámara de Senadores, Santiago.

“Permitánnos expresar total conformidad aplicación impuesto seis por ciento publicidad prensa y radio. Es incomprensible que maíz, producto agrícola, pague este impuesto, mientras propaganda perfumes, caramelos, etcétera, quede exenta. Es totalmente ilógica afirmación Asocia-

ción Nacional Prensa que este impuesto afectaría condiciones culturales y materiales del pueblo. El pueblo sería el menos afectado. Expresa" —y aquí viene la parte interesante del cable— "estas ideas en contra de sus propios intereses una industria que quiere justicia y que Chile progresa.

"Industrias Ambrosoli S. A., Viña del Mar."

Es decir, se trata de una de las más importantes empresas que efectúan publicaciones en el país.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lástima que no haya mandado dulces para pasar el mal rato.

El señor BOSSAY.— No habría estado mal.

En todo caso, hemos procurado en lo posible no afectar a las empresas. Estimamos que si la disposición necesitara de algunas modificaciones para hacerla más justa, como ha señalado el Honorable señor González Madariaga, el Ejecutivo podrá estudiarlas con los interesados y darles en el veto características que no vayan en desmedro de la libertad de prensa, la cual, según mi criterio, no está afectada.

Mantengo mi posición y voto que no.

El señor ALTAMIRANO.— Voy a ser muy breve.

Presentamos esta indicación por los mismos motivos que ha planteado el Honorable señor Bossay. El cable que él ha leído interpreta integralmente nuestro pensamiento al respecto.

Pensamos que las observaciones del Honorable señor Juliet, relativas a la posible inconstitucionalidad de ella, no tiene ningún fundamento. Sería igual que pensar que si mañana se cobra un impuesto a las entradas a los estadios o a los espectáculos públicos, se vulnera la garantía constitucional del derecho de reunión. Nadie puede pensar que se están infringiendo preceptos constitucionales por esa razón.

No hay ningún argumento para impugnar, como muy bien dice el cable —a modo de ejemplo, cita el maíz—, que la totalidad de los productos esenciales para la vida paguen impuestos y que el aviso que se publica quede exento de gravámenes. ¿Por qué ese aviso publicado en los diarios o difundido por la radio no tiene ningún gravamen?

Es efectivo lo señalado por el Honorable señor Bossay. Todos los señores Senadores saben que este impuesto no grava a las empresas. Ellas nunca han pagado el gravamen a la cifra de negocios, porque es un impuesto legalmente trasladable y, como tal, lo cancelan las personas que se interesan en hacer una publicación para comprar autos Chevrolet en vez de Ford, por ejemplo. Aquí se está gravando el azúcar, el pan, el agua, la luz y, por eso, no entiendo cómo se puede votar con falta de lógica tan absoluta.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Vamos a votar favorablemente el artículo, por las razones que han dado a conocer los Honorables señores Bossay y Altamirano, y por estimar justo que no haya esta clase de exenciones. Así, un tendero pequeño que regatea todo el día, debe pagar 7% de impuesto, mientras hay empresas de publicidad que reciben el dinero, pero no pagan cifra de negocios.

Voto en contra de la indicación.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, todos los parlamentarios hemos recibido notas y programas de pequeñas radios y diarios de provincia.

Los parlamentarios del FRAP acostumbramos dar a conocer nuestra posición cara a cara. Por eso, declaramos que no vamos a recoger esas solicitudes, de las pequeñas empresas de provincias, pues ello significaría hacer el juego a los monopolios periodístico y de radio nacionales. Esos monopolios cierran las puertas a la libertad de expresión, porque los polí-

ticos modestos y la gente sin recursos no tenemos entrada en él.

Por eso, voto en contra de la indicación renovada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estimo que el tema ha sido bien debatido.

Se ha dado una razón poderosa: el Ejecutivo puede, mediante el veto, dar una redacción ecuánime al precepto. Pero privar al Estado de este recurso, liberar de tal gravamen a la propaganda publicitaria; en circunstancias de que también deben pagarlo los productos alimenticios, es injusto.

Voto en contra de la indicación.

El señor NOEMI.—Al igual que todos los señores Senadores, he recibido una serie de comunicaciones de pequeñas radios y diarios. También he recibido —lo digo con sinceridad—, las consideraciones que ellos han hecho sobre la materia. Pero, contrariamente a lo que la Honorable señora Campusano piensa, votando a favor de las pequeñas radios y diarios, se las beneficia, y lo digo porque conozco y he vivido el problema.

Por eso, voto a favor de la indicación.

La señora CAMPUSANO.— Están con "El Mercurio".

El señor PALMA.— He presentado la indicación por las razones dadas por el Honorable señor Noemi, pues pienso que no debemos poner dificultades a la difusión de las ideas, en especial por el medio que se propone en el proyecto.

Además, contrariamente a lo que se sostiene en la Sala, estimo que por medio de la indicación, las favorecidas son las grandes empresas consolidadas, las que en igualdad o similitud de precios, recogerán los avisos del público con más facilidad, pues éste preferirá aquellos órganos de difusión que a ellos mismos causan mayor impresión, y no los pequeños diarios y radios de provincia.

Por este motivo, considero que debemos mantener el criterio a favor de la prensa, para dar facilidades. No se trata de escoger entre un Chevrolet o un Ford o de

que el maíz pague el impuesto. Todos los productos pagan el impuesto en la medida en que se venden. A mi juicio, estamos haciendo un juego peligroso que, desde el punto de vista tributario, parece sencillo, pero no lo es desde el punto de vista psicológico y de los resultados perseguidos.

Por lo demás, estoy convencido de que el cablegrama a que ha dado lectura el Honorable señor Bossay debe provenir de algún auditor de otros programas de radio, que, en realidad, pasan más allá del límite fijado en la indicación y que deben tener otro tipo de restricciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—He sido fielmente interpretado por las palabras del Honorable señor Juliet. La materia que el Senado debate en este instante no es nueva. Hace cinco o seis años, el Honorable señor Quinteros formuló una indicación semejante, acerca de la cual se expresaron más o menos las mismas razones que hoy se dan.

Declaro que no estoy presionado por ninguna empresa monopolista. Muy por el contrario, son los diarios de las provincias que represento los que me han pedido rechazar el artículo. Por eso, voto en favor de la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, y un pareo.*

El señor REYES (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación renovada N° 73, para suprimir el inciso segundo de la letra e), que dice:

"La tasa será de 7,5% respecto de los ingresos obtenidos por las empresas impresoras, entendiéndose por tales las empresas particulares de obras y aquellas de cualquiera naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o particulares sometidas al régimen de la ley N° 10.621".

El señor ALTAMIRANO.—Es la consecuencia de lo anterior.

—*Se rechaza, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). —

Respecto del inciso final, la Comisión recomienda sustituir la referencia al "Nº 15" por otra al "Nº 16".

—*Se aprueba.*

El señor JULIET.—¿No vamos a suspender la sesión, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).—Habíamos pensado hacerlo.

El señor ALTAMIRANO.—Quedan muy pocos artículos.

El señor JULIET.—Quedan horas de sesión todavía.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me parece que debemos despachar pronto el proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 18. La Comisión propone reemplazar en su encabezamiento la palabra "artículo" por "Título".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la letra a), propone agregar a continuación de la palabra "huevos" la expresión "azúcar".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la letra d), recomienda intercalar entre las palabras "sobre" y "venta" lo siguiente: "el precio de".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 19. La Comisión propone agregar en el número 1, a continuación de "Teatro Nacional," lo siguiente: "y las compañías o conjuntos de ballet,".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el número 2 del mismo artículo, agregar, a continuación de la palabra "concierto" la expresión "ballet".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 26. La Comisión recomienda reemplazar en su inciso primero las palabras "la parte que corresponda al" por las siguientes: "el 11% del avalúo fiscal del".

El artículo 26 dice:

"El impuesto a que se refiere el Título II de esta ley se pagará sobre las sumas

percibidas con motivo del negocio, servicio o prestaciones que se remunera. Con todo, tratándose de los casos a que se refiere la letra c) del artículo 15 podrán deducirse de la respectiva renta, precio o remuneración la parte que corresponda al bien raíz propiamente tal".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Se ha renovado la indicación que tiene por objeto reemplazar en el artículo 34 la palabra "uno" por "medio".

El señor REYES (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.—Como saben los señores Senadores, todos los comerciantes deben extender boletas de compraventa. En la actualidad están liberadas de dicha obligación las transacciones inferiores a 1% de un sueldo vital mensual.

El Gobierno desea reducir dicho porcentaje a medio por ciento. Nosotros hemos manifestado nuestra discrepancia con esta disposición, por cuanto significa gravar extraordinariamente a los pequeños comerciantes, pues deberán realizar un esfuerzo muy grande, con graves problemas, para entregar boletas de compraventa por operaciones muy pequeñas. Por eso, estamos en desacuerdo con la indicación en debate.

El señor PALMA.—Votaré favorablemente esta indicación, por tratarse sólo de una medida de control.

La correcta percepción del impuesto a la compraventa favorece al consumidor que lo paga, pues hace posible rebajarlo en el futuro.

Todos los pequeños comerciantes pueden eximirse de la obligación de dar boleta mediante un acuerdo con Impuestos Internos, quien les establece una tasa. Se fija el monto normal de sus ventas y se sigue todo un procedimiento existente en la materia.

Se trata, en consecuencia, de controlar a los comerciantes de cierta importancia, para saber cuál es el total de sus ventas y si funcionan bien las tasas en que se

ha convenido. No sé si lo dicho ha sido perfectamente claro.

Numerosos comerciantes del país convienen con el Servicio de Impuestos Internos no dar boletas y pagar un impuesto más o menos equivalente al promedio de sus ventas; impuesto que puede ser de 6%, 15%, etcétera. Pero muchos no se acogen a tales convenios y prefieren seguir dando boletas, que es el medio de controlar sus ventas.

El Servicio de Impuestos Internos, por este camino desea obligar a un mayor número de comerciantes a acogerse a dichos convenios. En efecto, al disminuir la cantidad máxima que los exime de dar boleta, se interesarán en mayor medida por pagar según una tasa fija y estable, en vez de estar sujetos a este tipo de control.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.*

El señor REYES (Presidente).— Habría que repetir la votación, por haberse producido empate.

Si le parece a la Sala, se dará por repetida la votación y quedará rechazada la indicación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión propone suprimir el artículo 38, que dice:

“Todo funcionario que tome conocimiento de los hechos gravados por esta ley y de los contratos a que se refiere el artículo 31, deberá exigir previamente que se le exhiba el comprobante de pago del respectivo tributo, para dar curso o autorizar solicitudes, tramitaciones o actuaciones a que se hace referencia en dicha disposición”.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Esta disposición fue aprobada por unanimidad en la Comisión?

—*Se aprueba el informe en esta parte.*

El señor PALMA.—¿De quién es la indicación?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, hay una duda respecto de lo recién aprobado, porque ninguno de los miembros de la Comisión recuerda la indicación respectiva.

El señor ALTAMIRANO.—No recuerdo la tal indicación, pero ese día tuve que irme un poco antes de la Comisión. Como digo, no recuerdo dicha indicación.

El señor JULIET.—Ya está acordado.

El señor PALMA.—La supresión del artículo 38 significa facilitar la evasión del impuesto, pues no hay duda alguna de que al mantenerlo...

El señor REYES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para reabrir la votación sobre el artículo 38?

El señor JULIET.—No hay acuerdo.

El señor REYES (Presidente).— Hay oposición.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 41 pasa a ser 40.

La Comisión recomienda agregar en su inciso final, en punto seguido, lo siguiente:

“La Dirección de Presupuestos hará una estimación del rendimiento de los referidos tributos por el período del presente año en que opere la derogación o incorporación de estos impuestos para los efectos de que sean entregados los recursos respectivos a las instituciones que actualmente los perciben”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se ha renovado la indicación N° 90, tendiente a suprimir el N° 2 del artículo 43, que dice:

“2°—Agrégase el siguiente inciso final a su artículo 36:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las contribuciones de bienes raíces deberán pagarse semestralmente en los meses de abril y octubre y los impuestos a la renta y global complementario, que deben ser declarados anualmente por los contribuyentes en el mes de marzo, en tres cuotas pagaderas, una conjuntamente con la declaración, y las dos restantes en

los meses de julio y octubre de cada año, sin perjuicio de la facultad de pagarlos en una o en diez cuotas”.

El señor Ministro de Hacienda propone suprimir este número.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor PALMA.—El objeto de la indicación es mantener la facultad que, según tengo entendido, da el Código Tributario al Presidente de la República para fijar y modificar las fechas de pago de los diferentes impuestos. En el curso de este año, y especialmente el año pasado, se ha demostrado la ventaja de dicha facultad entregada al Presidente de la República.

En mi concepto, la rigidez que pretende establecer el artículo aprobado por la Comisión, en definitiva vendría a significar inclusive menos percepción de impuestos, o sea, una desventaja para el fisco.

El señor JULIET.—El Senador que habla fue el autor del precepto que hoy día el señor Ministro quiere suprimir mediante una indicación renovada.

En la actualidad, el Presidente de la República está facultado para fijar las fechas de pago de ciertos tributos. ¿Y qué ha ocurrido en el último tiempo? No dudo de lo expresado por el Honorable señor Palma en el sentido de que ha significado ventajas; pero para el Ejecutivo. En efecto, el hombre corriente de nuestro país estaba habituado a pagar las contribuciones de los bienes raíces, porque había sido una norma casi tradicional, en el mes de abril. Pero el Presidente de la República anticipó su pago al mes de febrero. Y muy pocos han podido pagar ese tributo, debido a la anticipación de dos meses; y quienes no han podido cancelarlo por no tener la provisión de fondos necesaria, han sido gravados con intereses penales. No me parece justo gravar con intereses penales al contribuyente por una decisión presidencial, cuando la tradición, como dije, fijaba determinado plazo para pagar. Lo mismo ha ocurrido con el impuesto a la renta.

En mi concepto, no resulta conveniente dejar entregada al arbitrio del Presidente de la República la anticipación del pago de tributos, por cuanto ello produce graves consecuencias en el contribuyente, al tener que pagar intereses penales que a veces no puede sufragar. Además, el propio fisco resulta lesionado con una disposición de esta índole, porque en vez de recibir los recursos en la forma proyectada, para financiar determinados gastos del Estado, sus entradas se ven disminuidas por efecto natural de la anticipación del pago y la imposibilidad de cancelar en que queda el contribuyente.

En este caso, quiero ponerme de parte del contribuyente pobre, que a veces no tiene más recursos que los que les da su sueldo y que mediante ahorros hechos en forma periódica esperan cancelar los tributos en las fechas tradicionalmente fijadas. De allí que el Senador que habla haya pretendido, por medio de una ley, determinar las fechas de pago. Ese ha sido el fundamento de mi indicación, que puede representar desventajas para el fisco, pero ventajas para el contribuyente, quien no se verá gravado por intereses penales injustificados.

El señor ALTAMIRANO.—Deseo agregar un dato a lo expresado por el Honorable señor Juliet.

En efecto, la gran angustia económica existente en el país, más el adelanto en el pago de las contribuciones, ha motivado lo señalado por el señor Senador. Ello, según cifras oficiales recibidas en la Comisión de Hacienda, se manifiesta en el hecho de que la Tesorería, que en el primer semestre debió haber recibido E^o 139.767.000 escudos, sólo obtuvo E^o 64.973.000; o sea, bastante menos de la mitad. Igual cosa está sucediendo con los impuestos a la renta, global complementario y renta mínima presunta.

Por lo expuesto, no somos partidarios de dejar entregada al arbitrio del Ejecutivo la determinación de las fechas en que deben pagarse los tributos.

El señor PALMA.— Es una facultad que le da el Código Tributario.

El señor NOEMI.— La facultad a que se refiere el Honorable señor Altamirano la tiene el Ejecutivo por una ley del año 1962.

Por las razones aquí expuestas, me parece que esa atribución favorece al contribuyente. Ha dicho el Honorable señor Altamirano que en el primer semestre se ha recaudado menos de lo presupuesto por concepto de esos gravámenes. Si bien es cierto que, como decía el Honorable señor Juliet, en el caso de las patentes, si no me equivoco,...

El señor JULIET.—Yo hablaba de las contribuciones a los bienes raíces.

El señor NOEMI.—... se había adelantado la fecha de pago de las contribuciones, hay otros impuestos cuya fecha de pago se postergó. Con tantos impuestos como hay ahora...

El señor ALTAMIRANO.—¿Cuáles impuestos se postergaron?

El señor NOEMI.—El denominado patrimonial, por ejemplo.

Si el problema se analiza desde este punto de vista, resulta innegable la conveniencia para el contribuyente.

El señor JULIET.— ¿Resulta conveniente para el hombre de trabajo pagar intereses penales?

El señor NOEMI.— Para que no se acumulen tantos impuestos.

El señor JULIET.— Debería suprimirse el cobro de intereses penales en estos casos.

—*Se rechaza la indicación (7 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Ministro de Hacienda ha formulado indicación para suprimir el N° 4°, que dice:

“4° Agregar el siguiente artículo nuevo:
“Artículo...—La Dirección de Impuestos Internos dispondrá de un plazo de ciento veinte días para pronunciarse acerca de

las solicitudes de devolución de impuestos o contribuciones, vencido el cual deberán acogerse aquellas en las que no se hubiere emitido resolución.

“La Dirección de Impuestos Internos emitirá un certificado dentro del plazo de treinta días de solicitado, en el que se certificará las sumas que corresponde devolver al contribuyente. Este certificado puede ser aplicado al pago de cualquier impuesto o derecho, intereses penales, multas u otras cauciones pecuniarias que sean giradas por la misma dirección”.

La señora CAMPUSANO.— Esa disposición corresponde al artículo 39.

El señor REYES (Presidente).— Si al Senado le parece, se acordaría rechazarla, con la misma votación anterior.

El señor PALMA.— En realidad, estimo que siempre es inconveniente establecer disposiciones tan rígidas, como algunas de las consignadas en el proyecto en debate, cuando ellas se refieren al pago de tributos o al eventual pronunciamiento sobre reclamaciones por cobro excesivo de ellos.

Respecto de estas últimas, debo recordar que el Código Tributario determina las normas a que deberán ceñirse las reclamaciones. Esas disposiciones de procedimiento fueron el fruto de un acabado estudio, en el cual se llegó hasta a los detalles. Por ese motivo, no conviene pronunciarse sobre una enmienda planteada recientemente, que afecta a todo el procedimiento en referencia.

Asimismo, considero que las enmiendas relacionadas con preceptos genéricos del Código Tributario, cuidadosamente estudiados cuando se dictaron, y cuya importancia no podemos desconocer, no pueden ser acogidas con tanta facilidad. Los servicios de Impuestos Internos no alcanzarían a pronunciarse sobre las reclamaciones correspondientes dentro del plazo propuesto, y transcurrido ésta, los contribuyentes se sentirán liberados de toda clase de obligaciones.

Por las razones que anoto, soy partida-

rio de no mantener el inciso de que se trata y sí de mantener vigente lo que el Código Tributario preceptúa sobre el particular.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Estoy por el mantenimiento del número 4º en debate, ante todo por lo difícil que es obtener la restitución de valores pagados en exceso por concepto de tributos, cuando éstos han ingresado a arcas fiscales.

En la Comisión, afirmé que podía citar casos concretos sucedidos en Antofagasta. A un humilde comerciante, se le cobró en forma indebida cierto tributo, y su reclamo ante Impuestos Internos, planteado hace ya año y medio, aún no está resuelto, pese a que he solicitado ante esa repartición un dictamen oportuno. Nada he obtenido y ese contribuyente todavía no logra la devolución correspondiente, pese a las gestiones hechas ante la Administración Zonal de Impuestos Internos. Es fácil comprender que para una persona modesta, como aquella de que hablo, es apreciable el pago indebido de 800 escudos, valor que no ha podido recobrar pese a las diligencias hechas durante un año y medio, tanto más cuanto que ese contribuyente se encuentra postrado por una enfermedad.

Repito que soy partidario de mantener el artículo que obliga a Impuestos Internos a fallar estas reclamaciones en el plazo señalado, o a devolver lo cobrado demás.

—*Se rechaza la indicación (7 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, el informe propone consignar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 43.—El Presidente de la República no podrá otorgar los beneficios, franquicias o derechos a que se refieren los artículos 2º y 7º de la ley 16.425, de 25 de enero de 1966, mientras las empresas del cobre no acrediten haber dado cumplimiento a la obligación de restitución señalada en el artículo 48 de la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960”.

El señor REYES (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.— Seré muy breve, porque la proposición que votamos incide en un asunto ampliamente dilucidado en el Congreso, en especial por los parlamentarios del FRAP. Desde hace ya mucho tiempo, hemos venido planteando la necesidad de que las grandes empresas del cobre reliquiden las diferencias de cambios obtenidas a raíz de la devaluación monetaria ocurrida el año 1960. Hoy, precisamente, las Comisiones de Hacienda y de Economía, unidas, se constituyeron en sesión secreta, a petición del señor Ministro de Justicia, quien dio antecedentes sobre los diversos dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República y por el Consejo de Defensa del Estado respecto de la materia que nos ocupa. Sólo puedo afirmar, en estos momentos, que los dictámenes en referencia, emitidos por ambos organismos, son favorables a la reliquidación obligatoria de tales diferencias de cambio, y, en consecuencia, velan por el interés nacional. Para que no quede duda sobre la necesidad, y, más que eso, sobre la obligación que tienen dichas empresas de reliquidar aquellos cambios, nosotros no hemos hecho sino proponer que se establezca por medio de la ley el carácter imperativo que deben tener los informes existentes sobre este particular.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Deseo ratificar lo expresado por el Honorable señor Altamirano.

El que estamos tratando es un viejo asunto; es un problema de enorme entidad que hemos planteado repetidamente en ambas ramas del Congreso, y, es preciso reconocerlo, en nuestra actitud han participado varios señores Diputados pertenecientes a la Democracia Cristiana. Entre estos últimos puedo mencionar al actual Ministro de Defensa Nacional, señor Carmona, y al Diputado señor Julio Silva. Ellos, al igual que otros parlamentarios demócratacristianos, han compartido nues-

tra tesis en el sentido de que debe buscarse un procedimiento que haga posible obligar a las compañías de la gran minería del cobre a cumplir nuestra legislación nacional. Hasta ahora, ellas han dejado sin cumplir el artículo 45 de la ley 14.171. Por su parte, tanto el Departamento del Cobre, antes, y la Corporación del Cobre, ahora, han sido remisos en exigir de estas compañías el pago que deben en virtud del artículo 48 de la ley mencionada, pago que asciende a la suma de 25 millones de dólares.

El problema es claro como la luz y, por lo mismo, debo declarar que carecen de todo fundamento las operaciones realizadas por el Departamento del Cobre para llegar a la conclusión de que las compañías cupreras no obtuvieron las utilidades extraordinarias a que se refiere el artículo 48 de la ley 14.171.

A esta altura del debate, y dado lo escaso del tiempo de que disponemos, no podré dar lectura completa a los argumentos que reiteradamente ha sostenido la Contraloría General de la República en lo tocante a este problema. No obstante, puedo afirmar que de tales argumentaciones surge la conclusión absolutamente inequívoca de que las compañías del cobre deben al Estado chileno una suma apreciable como consecuencia de las enormes y exorbitantes utilidades obtenidas con motivo de la desvalorización de nuestro signo monetario. El último dictamen emitido al respecto por la Contraloría, fechado en 1º de febrero último, cuyo texto tengo a la vista, insiste en que la Corporación del Cobre debe proceder administrativamente a exigir el pago de las sumas que, por este concepto, adeudan las empresas cupreras. Con todo, ni el Gobierno ni la Corporación del Cobre han adoptado hasta la fecha ningún procedimiento que dé satisfacciones al país, en el sentido de que las empresas explotadoras del metal rajo no constituyan un Es-

tado dentro de otro Estado ni impongan su ley por encima de las decisiones del Parlamento. La situación en que hoy nos encontramos es la que estas empresas burlan nuestras leyes e imponen, libre y soberanamente, su voluntad, con atropello de la legislación chilena.

El artículo tiene por objeto establecer que los famosos convenios del cobre, en virtud de los cuales el Estado chileno se asocia con las mencionadas empresas, no podrán ser suscritos antes de que éstas demuestren realmente su buena fe, como se nos aseguró en los debates relacionadas con el cobre, y que están dispuestas a someterse a la soberanía nacional y a la legislación del país. El procedimiento es eficaz, porque, de este modo, las compañías se encontrarán en la siguiente disyuntiva: o pagan lo adeudado al Estado chileno, o mantienen la situación actual y no suscriben los llamados convenios del cobre. La disposición, por consiguiente, es útil para el país, representa los intereses de la nación y está de acuerdo con la ley de Chile. Por lo tanto, el Senado debe aprobarla.

El señor PALMA.—Voto que no, porque, a mi parecer, el artículo propuesto no conduce, en este momento, sino a postergar la aplicación de la nueva ley referente a los convenios del cobre. Digo que no es otra la finalidad que se persigue, porque el artículo 48 de la ley 14.171 obliga a las compañías a devolver una eventual utilidad, esto es, la que pudiera haberse producido a causa de la alteración cambiaria ocurrida en 1960.

Es efectivo que, tanto la Contraloría General de la República como el Departamento del Cobre han realizado estudios sobre este problema, los cuales hemos conocido —como expresó denantes el Honorable señor Altamirano— durante una sesión secreta de Comisiones celebrada en la mañana de hoy. Dichos estudios coinciden en apreciar que las compañías cu-

preras tienen cierta obligación en el sentido manifestado por el señor Senador, pero los referidos informes difieren sustancialmente en cuanto a la cantidad y monto de tal obligación. Lo puedo afirmar sin temor a violar el carácter secreto que tuvo la mencionada sesión de Comisiones.

Por estas consideraciones, me parece que será difícil, hasta para el Ejecutivo y no menos para las compañías, tomar una decisión, por lo cual este asunto deberá ser ventilado en los tribunales.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¿Por qué?

El señor PALMA.—Porque las apreciaciones son distintas; hay divergencias entre los planteamientos de las compañías y los de la Corporación del Cobre; distinta es la tesis de la Contraloría y distintos los resultados. La controversia no se ha aclarado, a lo menos en lo que respecta al monto de lo adeudado.

Por lo tanto, imponer la obligación de que tan difícil problema se haya resuelto y de que, además, se cumpla la obligación resultante, no significa, en realidad, otra cosa que postergar, por un lapso no precisado, la aplicación de la nueva ley del cobre, la cual —todos lo sabemos— representa para el país indiscutibles ventajas en el aspecto económico.

Voto en contra del artículo.

—*Se aprueba el artículo (7 votos contra 5 y un pareo).*

—*Seguidamente, con la abstención de los Senadores demócratacristianos, se aprueban los artículos 44, 45 y 46.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, el artículo 47 dice:

“Se declara que el impuesto establecido en los artículos 36 a 46 de la ley N^o 8.419, sustituida por el artículo 5^o de la ley N^o 15.564, que afecte a rentas provenientes de sueldos y salarios, está exento en el primer tramo de un cincuenta por ciento del gravamen que le afectaría de no me-

diar la exención que se establece en este artículo”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.— Nosotros estamos de acuerdo con este artículo 47, porque reconocemos que un sector popular muy importante se encuentra agobiado por los tributos. Prácticamente, dado el mecanismo del impuesto global complementario, empleados relativamente modestos quedarían gravados con dicho tributo.

Esta indicación tuvo su origen en las propias organizaciones de la ANEF, las cuales han podido comprobar en la realidad de un número muy alto de empleados, incluso obreros con rentas superiores, han quedado afectados en el primer tramo del global complementario.

Por eso, se restablece una antigua disposición que autoriza a pagar sólo el 50% del impuesto global complementario que corresponde a los asalariados que quedan en el primer tramo.

Creemos que este precepto es perfectamente justo, sobre todo en la actualidad, cuando los gravámenes afectan ostensiblemente a amplios sectores del país.

El señor PALMA.— Nosotros votaremos en contra de esta disposición, porque ella representa, en el global complementario, un menor ingreso cercano a los 45 millones de escudos, y en categoría, según cálculos aproximados, entre 55 millones y 77 millones de escudos. La verdad es que también. . .

El señor ALTAMIRANO.— ¿Son cálculos oficiales?

El señor PALMA.— No, señor Senador. Solamente respecto del global complementario se han hecho cálculos oficiales.

Por lo tanto, esto significaría un desfinanciamiento del presupuesto nacional anual en una cifra aproximada a 120 millones de escudos, lo que equivale a producir, prácticamente, un desfinanciamiento casi total de aquél.

Actualmente, estos sueldos y salarios están afectos a disposiciones normales que llevan varios años de aplicación.

El señor BOSSAY.—Estoy de acuerdo con este artículo que, como indicaba el Honorable señor Altamirano, fue solicitado por los organismos gremiales y por dirigentes de entidades.

Como es evidente, no constituye ninguna novedad que haya desesperación y angustia frente al global complementario, síntomas que afectan no sólo a las personas que perciben rentas relativas, de las que alcanzan en la escala nacional, sino que a todos los órdenes de la actividad del país.

Es indispensable que, por lo menos aquellas personas que no tienen más ingresos que un sueldo y que cuentan con cargas familiares, puedan tener este 50% que consigna el artículo, con lo cual se les hará un poco de justicia.

En realidad, resultan absurdas muchas cosas planteadas aquí, pues mientras, por una parte, no se dicta una legislación que permita obligar a pagar sus impuestos a quienes no los han cancelado nunca, en circunstancias de que trabajan, por ejemplo, en industrias privilegiadas de los puertos del norte, explotan bosques o desarrollan miles de otras actividades, por otra parte, actuamos con total estrictez e imponemos toda clase de exigencias respecto de personas que viven de un salario y que caen dentro del global complementario.

A mi juicio, para tener derecho a decir a todo el mundo que pague sus impuestos, es preciso lograr que lo hagan primero los poderosos. Después viene el derecho a exigir igual pago a quienes viven de un sueldo o salario.

Por eso, nosotros votaremos favorablemente este artículo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Los Senadores comunistas votaremos afirmativamente esta disposición.

Tengo a la mano una comunicación enviada por funcionarios del Estado, la cual, entre otras cosas, dice: "En legislaciones anteriores a 1964 había una excepción más amplia en materia de global complementario, la cual fue eliminada por la ley de reforma tributaria. De modo que hoy están grabados con este impuesto hasta los empleados y obreros que ganan un poco más de un vital.

"En años anteriores aun existió una protección más directa a las rentas del trabajo, por cuanto entonces sólo se pagaba el 50%".

No deseo cansar a los señores Senadores con la lectura del párrafo siguiente de esta comunicación; pero, en todo caso, estamos en perfecto acuerdo con el pensamiento de los funcionarios del Estado y de los trabajadores en general, pues los únicos que pagan oportunamente los impuestos son los asalariados.

Voto que sí.

—*Se aprueba el artículo con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 48 dice:

"Declárase aplicable a las internaciones efectuadas o que se efectúen conforme al artículo 10 del D.F.L. N° 63, de 1959, el artículo 55 de la ley N° 16.250".

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sería conveniente que algún Senador explicara el alcance de esta disposición, pues, de otro modo, los Senadores radicales la votaremos en contrario.

El señor PALMA.—Entiendo que este artículo se originó en una indicación formulada por el Honorable señor Pablo. No tengo mayores antecedentes sobre la materia, pero creo que se refiere a una ley sobre exenciones aduaneras para las in-

dustrias de la zona de Concepción que fueron afectadas...

El señor REYES (Presidente).—Perdóneme, señor Senador. Se dará lectura al artículo 55 de la ley 16.250.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El precepto en referencia dice:

“Declárase que las franquicias que otorgó el artículo 33 de la ley N° 15.266 a los chilenos que hubieren prestado servicios en Organismos Internacionales a los que Chile se encuentra adherido, son las mismas que se contemplan en el artículo 32 de la citada ley, cuyo texto actual fue fijado por el artículo 143 de la ley N° 15.575. Asimismo, quedan liberados los funcionarios mencionados en el artículo 33 de la ley ya citada de todos los impuestos y derechos de patio, almacenamiento y demás por las especies que no han podido internar o retirar por razones administrativas.

“Declárase que el plazo de tres años contemplado en el artículo 358 del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, no fue tácitamente derogado por el artículo 16 de la ley N° 14.572.

“Declárase que el artículo 16 de la ley N° 14.572 no se aplica a las internaciones efectuadas en virtud de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la ley N° 15.266”.

El señor JULIET.— Esperamos la explicación que pueda darnos el autor de la indicación; de lo contrario, votaremos negativamente el precepto.

El señor PRADO.—La indicación pertenece al Honorable señor Pablo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No lo dice el informe, señor Senador.

El señor DURAN.— ¿Pero esta indicación fue conocida por la Comisión?

El señor REYES (Presidente).— La aprobó la Comisión, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Es un artículo propuesto por la Comisión y

originado en una indicación formulada por el Honorable señor Pablo.

El señor ALTAMIRANO.— Yo no conozco esa indicación. No sé a qué se refiere.

—*Se rechaza el artículo, con la misma votación anterior.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación renovada por los Honorables señores Aguirre Doolan, Gumucio, Ahumada, Altamirano, Contreras Tapia, Palma, Luengo y Allende, y, para los efectos reglamentarios, Honorables señores Corbalán (don Salomón), Maurás y Fuentealba.

Esta indicación es la número 108, y dice:

“En el inciso tercero del artículo 1° de la ley 16.380, reemplázase la palabra “imponente” por “inscripción”.”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Ministro de Defensa Nacional renovó la indicación número 92, que dice:

“Sustitúyense en los artículos 10; 17, inciso primero; 19, inciso 2°; 22, letra a), inciso tercero; 24, letra b), inciso 2°; 50 e inciso tercero del artículo 2° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 209; 12, inciso 1°; 14, inciso 2°; 20, letra a), inciso 3° y 41, del Decreto con Fuerza de Ley N° 299, la palabra “quince” por “veinte”.”

—*Se rechaza.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión de Defensa Nacional propone colocar como artículo 5° transitorio, el 22, adicionado del nuevo inciso siguiente:

“El pago de estos reajustes no podrá demorarse más de 60 días desde la promulgación de la presente ley”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Finalmente, la misma Comisión, y como artículo 6° transitorio, sugiere agregar el siguiente, nuevo:

“Concédese un nuevo plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, para que los imponentes afectos a un régimen previsional puedan reconocer de su cargo ante la respectiva Caja o Institución, el tiempo servido en cumplimiento de la ley sobre Servicio Militar Obligatorio y declarado computable

para todos los efectos legales por el artículo único de la ley N° 11.133”.

—*Se aprueba.*

El señor REYES (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 22.34.*

Dr. René Vusković Bravo,
Jefe de la Redacción.